

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

### 2222

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicidad de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de la formación digital en el entorno laboral, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 21 de diciembre de 2021, aprobó la convocatoria de subvenciones para la realización de la programación formativa para la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas con objeto de impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural, así como reducir la brecha de género, en el ámbito del País Vasco, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. La referida convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 262, de 31 de diciembre de 2021.

La Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, procedió mediante Resolución de 21 de diciembre de 2022 a habilitar nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, y a dar publicidad de los recursos económicos asignados a su financiación, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de la programación formativa para la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas con objeto de impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural, así como reducir la brecha de género, en el ámbito del País Vasco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Posteriormente a través de la Resolución de 27 de julio de 2023 (BOPV n.º 152 de 10 de agosto), de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se habilitó nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, y se dio publicidad de los recursos económicos asignados a su financiación, al amparo de esta convocatoria de subvenciones.

Teniendo en cuenta el carácter finalista del cual gozan los fondos de los proyectos gestionados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU., con el remanente de crédito existente en el ámbito de este programa una vez resuelto el último plazo de presentación de solicitudes, y habida cuenta de la profunda modificación en la Inversión 3 del Componente 19 en el cual se incardina esta programa, realizada por la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobada por Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la formación digital en el entorno laboral, en el ámbito del País Vasco, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En base a lo expuesto, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,

#### RESUELVE:

Primero.– Proceder a la publicación de la convocatoria de subvenciones para la realización de la formación digital en el entorno laboral en el ámbito del País Vasco, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-NextGene-

rationEU, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 23 de abril de 2024, recogida como Anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de abril de 2024.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,  
FRANCISCO PEDRAZA MORENO.

## ANEXO

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN DIGITAL EN EL ENTORNO LABORAL, EN EL ÁMBITO DEL PAÍS VASCO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

El instrumento financiero NextGenerationEU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

Como se recoge en Euskadi Next, programa de inversiones para la recuperación, la transformación y la resiliencia de Euskadi, el gran desafío es construir una Euskadi verde, digital e inclusiva. Se plantea la importancia de acelerar la reactivación económica generadora de empleo asumiendo la transformación digital como oportunidad para fortalecer la competitividad de la estructura productiva.

Para ello se establecen tres prioridades estratégicas de especialización claras como son: la digitalización e innovación, la salud y cuidado a personas mayores, y la transición energética ecológica dentro de la cual se encuentra; el hábitat y renovación urbana, la movilidad sostenible, la generación de energías renovables, la economía circular y el hábitat natural y prevención de desastres naturales.

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo y abocan a un nuevo enfoque en su provisión por parte de los Servicios Públicos de Empleo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente, en lo que respecta a su Capítulo I, referido a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente, a través del ODS 8, dirigido a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

La sociedad actual se encuentra inmersa, en su conjunto, en un proceso de transformación digital profundo e irreversible, dinámico y cambiante, dentro de un contexto de desarrollo tecnológico sin precedentes y con efectos aún por determinar. Los efectos de la digitalización en el mercado laboral implican, como en las grandes transformaciones de la historia, una reconfiguración de las capacidades de los trabajadores, en todos los niveles de las organizaciones. Se espera que se creen nuevos empleos, la destrucción de otros y la reconfiguración de casi todos.

El factor humano es, una vez más, uno de los elementos clave para el pleno desarrollo de la economía digital, afectando a la capacidad de crecimiento del sector tecnológico, así como a las capacidades digitales de las empresas no tecnológicas. Desde la perspectiva del capital humano con habilidades digitales ha de considerarse a aquellos que se están incorporando al mercado laboral o lo harán en el corto plazo, así como también a la fuerza laboral que se encuentra ocupada y desarrollando su ejercicio profesional en la actualidad, en muchos casos con una actividad intermitente entrando y saliendo del mercado laboral. La formación del factor humano está reconocida como un factor decisivo para la competitividad de las empresas y de la economía en su

conjunto, porque no es posible el crecimiento de la productividad de las mismas sin un incremento de las cualificaciones de la población activa.

Asimismo, no se debe obviar que el grado de digitalización de la economía y de la sociedad y el uso de la tecnología, además de influir en la productividad, la competitividad y la innovación, también repercuten en los niveles de bienestar y desarrollo social y cultural, ya que además del cambio tecnológico, se produce un cambio social y cultural.

La Estrategia Vasca de Empleo 2030 identifica las grandes tendencias actuales en relación con la transición tecnológico-digital, energético-climática y social y sanitaria y la enorme influencia que ejercen sobre el mercado de trabajo, estableciendo dentro de sus claves estratégicas para avanzar en un empleo de calidad e incluso un Vector 2 con objetivo de impulsar el «empleo resiliente que se adapta al sistema productivo».

La Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge, entre otros proyectos de inversión, dentro de la política palanca VII «Educación, conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades», y del Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales», Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo», el proyecto de «mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas con objeto de impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural, así como reducir la brecha de género», asignando al País Vasco un crédito de 5.334.915 euros.

Mediante la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, publicada en el BOE de 19 de mayo de 2022, se procedió a la distribución territorial de los créditos del ejercicio 2022 destinados a la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 y 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en base a los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en su reunión celebrada el 6 de abril de 2022, asignando a la Comunidad Autónoma de Euskadi el importe de 1.670.529 euros para la financiación de las ayudas del programa de mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas con objeto de impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural, así como reducir la brecha de género.

La Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizó una nueva asignación al País vasco en el ámbito del programa de mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas con objeto de impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural, así como reducir la brecha de género, por un importe de 1.616.641 euros.

De esta forma, el total de fondos transferidos en el periodo 2021-2023 al País Vasco en el marco de este programa ascienden a 8.622.085 euros.

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021 (BOPV n.º 262 de 31 de diciembre), de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se publicó la convocatoria de subvenciones para la realización de la programación formativa para la mejora de las capacidades digitales

de las personas desempleadas con objeto de impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural, así como reducir la brecha de género, en el ámbito del País Vasco, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Los créditos transferidos en los años 2022 y 2023 se habilitaron a través de la Resolución de 21 de diciembre de 2022 (BOPV N.º 249 de 30 de diciembre), de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se habilita nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, y se da publicidad de los recursos económicos asignados a su financiación, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de la programación formativa para la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas con objeto de impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural, así como reducir la brecha de género, en el ámbito del País Vasco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y de la Resolución de 27 de julio de 2023 (BOPV n.º 152 de 10 de agosto), de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se habilita nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, y se da publicidad de los recursos económicos asignados a su financiación, al amparo de esta convocatoria de subvenciones.

Los fondos transferidos tienen carácter finalista para el desarrollo del correspondiente programa y es preciso utilizarlos hasta el fin del periodo de ejecución del mismo. El remanente existente en el ámbito de este programa asciende a 4.201.981 euros.

La Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobada por Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, modificó el Objetivo CID al que se asocia la Inversión 3 del Componente 19 en el cuyo ámbito se encuadra este programa, pasando a ser el actual 292a – «Formación digital en el entorno laboral», siendo la descripción de este objetivo «Finalización de formaciones en competencias digitales en el entorno de trabajo y contenidos de capacitación en apoyo de su impartición correspondiente a un presupuesto total de 310 millones EUR como mínimo. Cada formación deberá tener un mínimo de 25 horas», alargando el periodo de ejecución de esta Inversión 3 hasta el 2T/2026.

Esta modificación realizada en la Adenda cambia sustancialmente las características del programa, al poder dirigir esta formación digital en el entorno laboral al conjunto de personas desempleadas y ocupadas, que deberán cursar un mínimo de 25 horas de formación.

Este proyecto de inversión dedica un porcentaje del 100 % del presupuesto destinado a financiar actividades que contribuyan a la transformación digital, con la etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales (100 %).

La formación profesional para el empleo constituye uno de los instrumentos que contribuye de manera decisiva a la inserción laboral en el mercado de trabajo y a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras. El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo en Euskadi, establece entre sus fines, favorecer la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas y proporcionar una cualificación ajustada a las necesidades actualizadas del mercado de trabajo y que responda a la vez a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal.

El Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Trabajo

y Empleo la política de empleo, así como la formación profesional para el empleo, con la colaboración, desde sus responsabilidades, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y sin perjuicio de las funciones atribuidas al Departamento de Educación, de dirección, ordenación y planificación en el ámbito de la formación profesional en su conjunto.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Trabajo y Empleo, tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo, de formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas, función que incluye la aprobación y tramitación de las correspondientes convocatorias subvencionables, según se encuentra establecido en el artículo 3.b) de los Estatutos del organismo autónomo, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo.

Por todo lo cual, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 23 de abril de 2024, aprueba la convocatoria de subvenciones para la formación digital en el entorno laboral, en el ámbito del País Vasco, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en los siguientes términos:

#### Artículo 1.– Objeto.

1.– La presente convocatoria establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa «Formación digital en el entorno laboral», en el ámbito del País Vasco, que constituye una actuación incluida en la Inversión 03, «Competencias digitales para el empleo», comprendida en el Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que contribuye el Hito y Objetivo CID 292a – «Formación digital en el entorno laboral», que contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

2.– Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras se financiarán a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiadas con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación.

#### Artículo 2.– Financiación.

1.– Los recursos económicos destinados a la financiación de la presente convocatoria ascienden a 4.201.981 euros, de los cuales 2.521.188,60 con cargo al crédito de pago del ejercicio 2024 y 1.680.792,40 al crédito de compromiso de 2025, vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el supuesto que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Euskadi en los años 2024 y 2025 nuevos fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la misma finalidad, que generen nuevos créditos de pago afectos a la financiación de estas ayudas de conformidad con la legislación vigente, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se dará la oportuna publicidad de la cuantía de los créditos y se habilitará un

nuevo plazo de presentación de solicitudes a atender aplicando las bases reguladoras recogidas en esta convocatoria.

Igualmente, con el remanente de crédito existente una vez resuelta esta convocatoria se podrá habilitar un nuevo plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, aplicando las bases reguladoras recogidas en esta convocatoria.

2.– Estas ayudas no constituyen una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones administraciones públicas y organismos y entidades del sector público institucional, autonómico y local.

3.– Estos recursos económicos se distribuyen por Territorio Histórico de la siguiente forma:

- Álava (15,87 %): 666.854,38 euros.
- Bizkaia (50,49 %): 2.121.580,21 euros.
- Gipuzkoa (33,64 %): 1.413.546,41 euros.

Esta distribución podrá ser objeto de modificación a los efectos de agotar el crédito presupuestario, según los términos de reparto previstos en el artículo 10.6.

Artículo 3.– Gastos subvencionables. Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

1.– Como regla general, el MRR solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la digitalización y la competitividad a largo plazo y el empleo.

2.– Las ayudas reguladas en esta convocatoria financiarán las actuaciones de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme al marco regulatorio del PRTR.

3.– No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020. El cumplimiento se garantizará por las entidades beneficiarias.

4.– Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos y la suma de las ayudas y subvenciones no podrá superar el coste de los gastos subvencionados.

Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa.

Artículo 4.– Plan de Formación y Actuación subvencionable.

1.– Se entiende por Plan de Formación el conjunto de acciones formativas con las que se pretende dar respuesta a las necesidades de competencias digitales de las personas participantes.

2.– Podrán ser objeto de subvención los Planes de Formación que contengan acciones formativas relativas a las especialidades relacionadas con la adquisición de competencias digitales incluidas en el Anexo I.

3.– La duración mínima de las acciones formativas será de 25 horas.

4.– Modalidad de impartición.

Las acciones formativas deberán ser impartidas en modalidad presencial.

Se entiende por formación presencial aquella que tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado, que transmite los mismos conocimientos y en el mismo tiempo a un grupo de alumnos y alumnas, independientemente del tipo de recursos didácticos que utilice.

5.– Al menos una de las acciones formativas aprobadas en cada Plan formativo deberá iniciarse en 2024 a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, debiendo finalizar antes de 31 de diciembre de 2025.

6.– Las acciones formativas se aprobarán con un número máximo de participantes a subvencionar de 20 y un número mínimo de 8. No se podrá dar inicio a las acciones formativas con menos de 8 participantes.

No obstante, se permitirá la incorporación de 2 participantes adicionales a los subvencionados en las acciones formativas de los centros que dispongan de la inscripción para dicho número de participantes y así lo soliciten en la comunicación de inicio de la acción formativa. Por los participantes adicionales no se concederá subvención.

Artículo 5.– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía total de subvención del plan de formación vendrá determinada por la suma del importe de subvención de cada una de las acciones formativas que lo componen.

2.– Las acciones formativas tienen un módulo económico por participante de 13 euros/hora.

3.– Las entidades de formación solo podrán solicitar subvención por un único Plan de Formación que contendrá las acciones formativas a programar. En cualquier caso, ninguna entidad de formación podrá recibir por el Plan de Formación más de 500.000 euros.

Artículo 6.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas contenidas en la presente convocatoria las entidades de formación privadas o públicas inscritas para la impartición de las especialidades formativas que soliciten, a fecha de la presentación de la solicitud de subvención, en el Registro de entidades de formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cualquier otro Registro de entidades de formación para el empleo de carácter autonómico o en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

2.– Para acceder a la subvención prevista en esta convocatoria, las entidades de formación deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo los Planes de Formación por los que solicitan la ayuda o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa. No está permitida la subcontratación de la ejecución de la actividad formativa. A esos efectos, no se considera subcontratación la contratación del personal docente (personas físicas) para la impartición de la formación. Tales instalaciones y recursos podrán ser propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y se deberá disponer de ellos en el territorio de la comunidad autónoma del País Vasco.

Esta información se acreditará mediante la declaración responsable del representante legal de la entidad que está incorporada al formulario de la solicitud. En todo caso, la entidad solicitante deberá tener a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la documentación que sustente la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración.

3.– No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria, aquella en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención y a la realización de cada uno de los pagos. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda (BOPV de 17 de febrero de 2023).

c) Estar sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, con inclusión de las que se hayan producido:

– Por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

– Por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.

d) Estar incurso en causa legalmente establecida que le impida el acceso a ayudas o subvenciones, incluidas las previstas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres:

– No tener un plan de igualdad vigente, siendo una empresa obligada a ello según la normativa del Estado.

– No haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo, en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores.

e) Para subvenciones por importe superior a 30.000 euros y cuando el solicitante sea persona física o jurídica con ánimo de lucro, distinta de una entidad de derecho público, no cumplir, en los términos previstos en el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (90 % de facturas pagadas sobre el total de pagos a proveedores, durante el ejercicio anterior, en un plazo inferior al máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

f) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

g) Incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

h) Estar sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, mediante resolución firme en vía administrativa o, en caso de haber sido sancionada, que ha ejecutado las medidas correctoras pertinentes y ha satisfecho la sanción.

i) No cumplir con la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad o, en su defecto, ha adoptado las medidas alternativas correspondientes.

j) Encontrarse en alguna de las restantes circunstancias a que hacen referencia el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Los requisitos previstos en este apartado 3 que no sean verificados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, serán acreditados mediante la declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud. En el caso del requisito relativo al apartado e), se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

– en el supuesto de que la persona física o jurídica solicitante pueda presentar, de acuerdo con la normativa contable, cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la certificación prevista en el apartado a) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, según el modelo facilitado por Lanbide.

Esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención.

– en el supuesto de que, según la normativa contable, no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la documentación a que hace referencia el apartado b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, esto es, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el contenido exigido en el número 1.º de dicho apartado o, en caso de no ser posible la emisión de tal certificado, mediante Informe de Procedimientos Acordados, en los términos previstos en el número 2.º de dicho apartado y en el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la documentación a que hace referencia el párrafo anterior será requerida a las entidades solicitantes por Lanbide, en su caso, con carácter previo a dictar las resoluciones de concesión de las subvenciones.

4.– Las entidades beneficiarias deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm - DNSH») y el etiquetado climático y digital en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para

cada actuación, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 así como en su normativa de desarrollo, principalmente en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre en su artículo 5 que determina que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales.

5.– Asimismo, las entidades beneficiarias deberán comprometerse a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

#### Artículo 7.– Personas destinatarias de la formación.

En las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria podrán participar personas ocupadas y personas desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como demandantes de empleo o inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como personas desempleadas inscritas en otro Servicio Público de Empleo.

La consideración de las personas que participan en las acciones como desempleadas u ocupadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

#### Artículo 8.– Presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, que serán dirigidas al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se tramitarán de forma electrónica, mediante la aplicación informática de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (LanF).

Aquellas entidades que no tengan acceso a esta aplicación podrán solicitarlo a través de la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo <https://www.lanbide.euskadi.eus/formacion-lanbide/-/informacion/registro-de-entidades/>

La ficha informativa del procedimiento administrativo donde están disponibles las instrucciones para la tramitación electrónica estará accesible en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/1209404>

2.– En el formulario de solicitud, que deberá ser cumplimentado en todos sus términos, se describirá el Plan de Formación por el que solicita ayuda y se aportará la siguiente documentación:

##### 2.1.– Con carácter general:

a) Identificación de la titularidad real, tanto del beneficiario como, en su caso, de los subcontratistas. Esta identificación se efectuará en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

b) Declaración Responsable de titularidad Real de conformidad con el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (Anexo IV).

c) Aquellas entidades beneficiarias que desarrollen actividades económicas, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

d) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. (Anexo V).

e) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). (Anexo VI).

f) Declaración Responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude. (Anexo VII).

g) Declaración Responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación. (Anexo VIII).

h) Declaración de cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo IX).

i) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR-NextGenerationEU y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Anexo X).

j) Autorización expresa para el acceso de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de sus competencias relativas a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). (Anexo XI).

k) En el caso de las entidades jurídicas sin ánimo de lucro deberán aportar los estatutos de las mismas.

l) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo XII).

Los modelos a que se hace referencia estarán disponibles en el aplicativo LanF.

2.2.– Además, cuando proceda, a los efectos de acreditar los criterios de valoración:

a) Para la acreditación del criterio de valoración previsto en el apartado A.3 del artículo 11: copia de reconocimientos o acreditaciones oficiales a que se hace referencia en dicho artículo.

b) Para la acreditación de los criterios de valoración previstos en el apartado B y el apartado C.1 del artículo 11, cuando se refiera a convocatorias de otras Administraciones Públicas: certificado de la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo gestor de la convocatoria, que acredite la experiencia en la impartición de la especialidad formativa, según el modelo publicado como Anexo III, que se puede también extraer del aplicativo LanF. Este certificado podrá ajustarse al modelo del Anexo III o revestir otro formato, si bien, para ser tenido en consideración, deberá incluir la totalidad de los contenidos establecidos en dicho modelo.

viernes 10 de mayo de 2024

3.– Las solicitudes se podrán tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la dirección siguiente: <https://www.euskadi.eus/representantes>

4.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

5.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Se podrán habilitar nuevos plazos de presentación de solicitudes en el supuesto de que se transfieran desde el Estado en 2024 y 2025 nuevos fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia afectos a la misma finalidad y se incremente con ellos el crédito destinado a la financiación de estas ayudas, así como en el caso de que se identifique remanente de crédito en este programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.

#### Artículo 9.– Procedimiento y resolución.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Dirección de Formación profesional para el Empleo y el órgano competente para resolver el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, resolviendo en un solo acto el conjunto de las solicitudes presentadas para la ejecución de los Planes de Formación.

Cada acción formativa del Plan de Formación será objeto de una valoración individual.

3.– Con objeto de analizar y evaluar las solicitudes, se creará una comisión evaluadora de carácter técnico. Esta comisión estará formada por el Director de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y tres técnicas/os de este Servicio. La composición nominal de los miembros de esta comisión evaluadora será:

Presidente: Juan Carlos Ibarrola Sáenz de Ugarte, Director de Formación Profesional para el Empleo.

Secretaria: Andrea Eguluz Madero, Técnica del Servicio de Formación Profesional para el Empleo.

Vocales titulares:

– Eduardo Campo Guillerna, Coordinador del Servicio de Formación Profesional para el Empleo.

– Amaia Alonso Bikuña, Técnica del Servicio de Formación Profesional para el Empleo.

Vocales suplentes:

– Laura Lapeyra Lasa, Técnica del Servicio de Formación Profesional para el Empleo.

– Veneranda Andrés Andrés, Técnica del Servicio de Formación Profesional para el Empleo.

La comisión evaluadora se entenderá válidamente constituida cuando asistan, el Presidente y Secretaria o en su caso, quienes las suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

En caso de ausencia del Presidente, la comisión será presidida por uno de los vocales, en el orden en el que se relacionan anteriormente.

En el caso de ausencia de la Secretaria, realizará sus funciones uno de los vocales en el orden inverso en el que se relacionan anteriormente.

4.– Con carácter previo a la valoración de las solicitudes se realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés, a través de la aplicación MINERVA, recogido en la Orden/HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de que no existan datos de titularidad real de alguna de las personas jurídicas solicitantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo solicitará a las mismas la información de su titularidad real, debiendo aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

5.– Una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, la comisión evaluadora procederá a su valoración según los criterios previstos en el artículo 11 y elaborará la propuesta de resolución provisional, atendiendo al sistema de determinación de la ayuda regulada en el artículo 10, incluyendo en la misma las acciones para las que se propone provisionalmente tanto su aprobación como su denegación.

Esta resolución provisional será notificada mediante su publicación en la web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus), concediendo un plazo de cinco días hábiles para que las entidades interesadas, a través de la aplicación informática LanF, puedan formular alegaciones o desistir de su solicitud en relación con todas las acciones formativas provisionalmente aprobadas en el Plan de Formación.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias.

6.– Examinadas las alegaciones, la comisión evaluadora elaborará la propuesta de resolución definitiva de la que dará traslado al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, órgano competente para la resolución.

7.– La resolución definitiva recogerá las acciones formativas por las que se concede subvención y su importe, según el orden de prelación resultante de la valoración, así como aquellas que se deniegan y los motivos de denegación y se notificará a las entidades de formación interesadas mediante su publicación en la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo: [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus). Las entidades dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para comunicar su aceptación o renuncia por la totalidad del Plan de formación, de forma telemática en la aplicación de LanF. Transcurrido dicho plazo, si no se presenta comunicación alguna, se entenderá que renuncian a la subvención.

8.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva es de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPV. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

9.– La resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pone fin a la vía administrativa y, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

cioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

10.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria y con expresión de las cuantías percibidas.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo remitirá al registro general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi la información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión de subvenciones recaídas.

Artículo 10.– Determinación de la ayuda.

1.– La valoración técnica de las acciones formativas contenidas en los Planes de Formación se realizará aplicando los criterios previstos en el artículo 11, a los efectos de establecer una prelación entre las mismas, ordenando las solicitudes de acciones presentadas de mayor a menor puntuación.

2.– No se financiarán las acciones formativas contenidas en los Planes de Formación que obtengan menos de 20 puntos en la valoración.

3.– Para la determinación del importe de la subvención a conceder por cada una de las acciones formativas del Plan de Formación se aplicará el módulo económico previsto en el artículo 5.

4.– La suma de los importes correspondientes a las acciones formativas a impartir por cada entidad solicitante, constituirá el importe final de subvención por el Plan de Formación.

5.– Durante el proceso se tendrá en cuenta el límite de subvención previsto para las entidades solicitantes en el artículo 5.3.

6.– Las subvenciones se irán concediendo, siguiendo el orden de prelación de las acciones solicitadas resultante de la fase de valoración hasta el agotamiento de los recursos destinados a cada línea subvencional, según la distribución prevista en el artículo 2.3. Una vez realizado el proceso de asignación de acciones por líneas, se sumarán los sobrantes de los tres Territorios Históricos y se asignará, por orden de prelación, a las solicitudes restantes, independientemente del Territorio Histórico, hasta agotar el crédito.

En ningún caso podrá concederse la subvención a una solicitud posterior en el orden de prelación a otra que no pueda atenderse por resultar insuficiente el crédito disponible.

7.– En los supuestos de empate, tendrá prioridad aquella solicitud con mayor puntuación en los siguientes criterios previstos en el artículo 11 en el orden que se señala: B.1, B.2, B.2.1, B.2.2 y apartado A. Si persistiese el empate, tendrá prioridad aquella con mayor número de personas formadas recogidas en el B.2.1, y por último en el B.2.2.

Artículo 11.– Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la valoración de las acciones formativas solicitadas, se tendrán en cuenta los criterios regulados a continuación, que son objeto de concreción en el Anexo II:

A) Indicadores de calidad e impacto de la formación. Puntuación máxima de 45 puntos.

Su objetivo es valorar la calidad conseguida en la impartición de las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas en convocatorias de oferta 2018-2020 y 2020-2022 en materia

de formación profesional para el empleo y el impacto alcanzado en términos de empleabilidad e inserción, así como el compromiso de la entidad con la calidad.

A.1.– Media de la tasa de satisfacción de las personas participantes por familia profesional: hasta 15 puntos máximo.

Media de la tasa de satisfacción de las personas participantes por familia profesional obtenida en las acciones formativas impartidas en las convocatorias ordinarias de oferta formativa dirigidas a personas desempleadas de 2018-2020 y 2020-2022.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo obtendrá este indicador de oficio de sus bases de datos.

En el supuesto de entidades de formación que no hayan participado en las convocatorias de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo señaladas anteriormente se aplicarán 4 puntos.

A.2.– Índice de empleabilidad por familia profesional: 25 puntos máximo.

Media ponderada del índice de empleabilidad por familia obtenido por las acciones formativas impartidas en las convocatorias ordinarias de oferta formativa dirigidas a personas desempleadas 2018-2020 y 2020-2022, hasta un máximo de 25 puntos.

El índice de Empleabilidad se compone de las siguientes tasas:

Índice de Empleabilidad = (Tasa de éxito formativo x p1) + (Tasa de inserción por cuenta ajena x p2) + (Tasa de multiparticipación x p3).

Donde:

– Tasa de éxito formativo de la acción formativa: n.º de personas que concluyen la formación con resultado positivo sobre el total de participantes que finalizan la acción formativa.

En el caso de las acciones formativas disociadas, se considera que se concluye la formación con resultado positivo cuando se cursa y supera el certificado de profesionalidad o certificados profesionales completo, así como cuando se cursa alguno de los módulos formativos y la persona que los cursa completa de esta forma la formación del certificado de profesionalidad o certificado profesional. Las personas que no cursan el certificado completo y han superado los módulos cursados tienen un estado de Fin No Apto en la acción «madre», al poder cursar la formación módulo a módulo y no haber existido una situación de abandono en ninguno de ellos (Fin Apto en los módulos superados y Fin No Apto en la acción «madre» al no haber superado el certificado de profesionalidad o certificado profesional completo y no existir una situación de abandono).

– Tasa de inserción por cuenta ajena: n.º de personas que finalizan la acción formativa y que han obtenido un contrato por cuenta ajena iniciado dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa.

– Tasa de multiparticipación: n.º de personas que realizan un itinerario formativo, es decir, que concatenan una segunda acción de formación para el empleo en los seis meses siguientes a la finalización del curso.

– p1, p2 y p3, corresponde al peso dado a cada una de las tasas calculadas en relación al nivel de cualificación de la especialidad.

La ponderación de las tasas se establece en virtud del tipo de especialidad y del nivel de cualificación de las mismas. Así, la tasa de inserción tiene mayor peso cuanto mayor es el nivel

viernes 10 de mayo de 2024

de cualificación de la especialidad, ya que proporcionan competencias suficientes para desempeñar ocupaciones laborales y, por tanto, incorporarse al mercado de trabajo. En el caso de las especialidades de competencias claves, transversales y de inserción socio laboral, pesa más la tasa de multiparticipación, al concebirse como formación previa a la formación cualificante y en el marco de un itinerario formativo de mayor recorrido, o bien formación complementaria de la formación reglada/inicial o de los certificados de profesionalidad, en el caso de las especialidades transversales.

	Tasa de éxito	Tasa de inserción	Tasa de multiparticipación	Total
Competencias clave y transversales	45	10	45	100
Inserción socio-laboral	40	10	50	100
Cualificantes (acreditables o no) Nivel 1	50	20	30	100
Cualificantes (acreditables o no) Nivel 2	40	40	20	100
Cualificantes (acreditables o no) Nivel 3 o superior	40	50	10	100

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo extrae de oficio este indicador de sus bases de datos. No se tendrán cuenta los resultados relativos a las líneas subvencionales de formación con compromiso de contratación ni proyectos singulares u otras convocatorias que no sean las de oferta formativa dirigida a personas desempleadas.

En el supuesto de que las entidades de formación no hubiesen impartido al amparo de las convocatorias 2018-2020 y 2020-2022 ninguna acción formativa de la familia a la que pertenece la especialidad por la que solicitan subvención, se aplicarán 11 puntos.

A.3.– Compromiso con la calidad: 5 puntos máximo.

Se puntuará con hasta 5 puntos disponer de:

a.1.– Reconocimientos a la Gestión Avanzada, valorándose únicamente el reconocimiento más alto de entre los siguientes en los últimos 10 años:

- A de Oro o EFQM +500 y superior: 4 puntos.
- A de Plata o EFQM +400: 3 puntos.
- A de Bronce o EFQM +300 o ISO 9001 (en vigor): 2 puntos.
- Diploma a la Gestión Avanzada en vigor: 1 punto.

a.2.– Certificaciones en vigor:

- Certificación ISO 9001: 2 puntos.
- Certificación ISO 14001, Certificación ISO 45001 o UNE 166002 gestión de la innovación en vigor: 1 punto.

a.3.– Premio Vasco a la Gestión Avanzada, premio QIA-Quality Innovation Award-Fase internacional Award o Prize Winner en los últimos 10 años: 1 punto.

B) Indicadores de resultados de gestión derivados de actuaciones formativas. Puntuación máxima de 25 puntos.

B.1.– Experiencia en impartición en la familia profesional. Hasta 10 puntos.

Se considerará la experiencia en la impartición de acciones formativas de la misma familia profesional que la especialidad formativa que se solicita, en convocatorias de oferta formativa dirigida a personas desempleadas o a personas ocupadas aprobadas en los años 2018-2020 y 2020-2022.

B.2.– Solvencia de impartición acreditada. Hasta 15 puntos.

B.2.1.– Media ponderada del número de participantes en convocatorias ordinarias de oferta formativa dirigidas a personas desempleadas aprobadas en los años 2018-2020 y 2020-2022: hasta 10 puntos.

Se considerará el número de participantes de las acciones formativas impartidas en las convocatorias ordinarias de oferta formativa dirigida a personas desempleadas, aprobadas por las administraciones competentes en materia de formación profesional para el empleo, en los años 2018-2020 y 2020-2022.

B.2.2.– Media ponderada del número de participantes en convocatorias de oferta dirigidas a personas ocupadas 2018-2020 y 2020-2022: hasta 5 puntos.

Se considerará el número de participantes (todos los que han finalizado la formación) en las acciones formativas impartidas al amparo de las convocatorias de oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas aprobadas en los años 2018-2020 y 2020-2022.

En los criterios de este apartado B, en relación con las convocatorias aprobadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo este dato se extrae de oficio de sus bases de datos. En el caso de convocatorias de otras administraciones públicas competentes (Comunidades Autónomas o, en su caso, el Servicio Público de Empleo Estatal), la entidad solicitante deberá presentar el certificado establecido al efecto en el apartado 2. 2 b) del artículo 8.

C) Colectivo de mujeres y solicitudes dirigidas a personas con discapacidad. Hasta 10 puntos máximo.

C.1.– Mujeres participantes en las convocatorias de oferta formativa dirigida a personas desempleadas 2018-2020 y 2020-2022 en determinadas familias profesionales con escasez de presencia de mujeres. Hasta 6 puntos.

En aquellas familias con menor número de mujeres participantes, se valorará positivamente la participación de las mujeres en un porcentaje más elevado. Las familias con especialidades programables en esta convocatoria en las cuales se valora la participación de las mujeres son AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, QUI, SAN, SEA, TMV.

En relación con la convocatoria aprobada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, estos datos se extraen de oficio de sus bases de datos.

En el caso de convocatorias de otras Administraciones Públicas, la entidad solicitante deberá presentar el certificado a que hace referencia el apartado 2.2 b) del artículo 8.

C.2.– Acciones formativas solicitadas para formar al colectivo de personas con discapacidad exclusivamente. 4 puntos.

Artículo 12.– Selección de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– Las personas candidatas a participar en cada acción formativa podrán proceder de las siguientes vías:

a) Demandantes de empleo (y perceptores de la RGI) a los que los Servicios de Orientación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo hayan prescrito una acción formativa dentro de su itinerario formativo.

b) Demandantes de empleo que se hayan inscrito en un curso a través de Mi Lanbidenet, mediante el asesoramiento formativo en su cuenta de formación.

c) Demandantes de empleo convocados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para cursar la formación prescrita tras un proceso de asesoramiento.

d) Trabajadores ocupados no inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que, bien hayan realizado la solicitud presencialmente a través de la red de oficinas de Lanbide o bien a través de la página web de este organismo autónomo, [www.lanbide.euskadi.eus](http://www.lanbide.euskadi.eus), en la que se dará publicidad de las acciones formativas estableciendo el período de inscripción y los requisitos de acceso que deben reunir los y las solicitantes a las mismas, además de la descripción y características de cada acción formativa.

2.– Para participar en las acciones formativas las personas candidatas han de reunir las condiciones de acceso fijadas para cada especialidad en el catálogo.

3.– La selección final de las alumnas/os participantes en los cursos la llevará a cabo la entidad beneficiaria a partir de las/os de candidatas/os preinscritas. A estos efectos, la entidad impartidora podrá acceder desde el aplicativo de Gestión de la Formación (LanF) de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a las/os candidatas/os inscritas y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías.

Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, previamente consensuada con el personal técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes. Dicha prueba se anejará en el apartado correspondiente del aplicativo LanF de acuerdo con las instrucciones que se dicten en relación con la ejecución de las acciones formativas.

4.– Una persona no podrá realizar dos cursos simultáneamente si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso al curso.

5.– Una vez finalizada la selección, las entidades beneficiarias deberán comunicar el resultado de la misma a través del aplicativo informático de gestión LanF y siguiendo las instrucciones dictadas al respecto por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

6.– La entidad de formación expondrá en sus instalaciones con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, y en un lugar previamente anunciado a las personas candidatas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para notificar al alumnado su participación en los cursos.

Artículo 13.– Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado.

2.– El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos, así como el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por Gobierno Vasco.

3.– Las personas participantes recibirán el primer día de clase, el calendario del curso, el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, a cuya recepción firmarán.

4.– Las/os alumnas/os participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. A estos efectos, la entidad beneficiaria se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes.

5.– Las/os alumnas/os no podrán darse de baja en un curso para iniciar otra acción formativa. No podrán abandonar la acción hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien con motivo de situación grave familiar sobrevenida debidamente justificada. El abandono por otras causas injustificadas podrá dar lugar a que dicha persona quede como no prioritaria en el acceso a las acciones formativas de futuras convocatorias.

Artículo 14.– Causas y procedimiento de exclusión del alumnado.

1.– Constituirán causas de exclusión del alumnado:

a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.

b) La inasistencia acumulada superior al 25 % de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere, justificada o no.

c) La falta de aprovechamiento o comportamiento indebido que impida la buena marcha de la acción, incluidas las normas exigibles de higiene y salubridad.

2.– El procedimiento para la exclusión del alumnado será el siguiente:

El centro de formación comunicará al técnico/a de formación de Lanbide la concurrencia de alguna de las causas de exclusión, utilizando el modelo establecido al efecto. Apreciada dicha causa por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Director de Formación profesional para el Empleo emitirá el Acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión. En dicho acuerdo se pondrán de manifiesto los hechos que motivan la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno o alumna de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. El Director de Formación profesional para el Empleo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de quince días. Si las circunstancias lo requieren, en el acuerdo de inicio de exclusión se podrán adoptar medidas provisionales que garanticen la buena marcha de la acción formativa, que podrán consistir en la exclusión provisional del alumno/a durante los días que transcurren entre la notificación del acuerdo y la resolución del procedimiento. En la resolución se recogerá el pie de recurso correspondiente.

La semana en la cual algún alumno/a supere el 25 % de inasistencia respecto del total de las horas de duración de la acción formativa o incurra en más de tres faltas de asistencia injustificadas al mes, el centro de formación lo comunicará a la Dirección de Formación profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a los efectos del inicio del procedimiento de exclusión.

Cuando un alumno/a deje de asistir a la acción formativa y haya superado el 25 % de inasistencia, el centro lo comunicará a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y se procederá a darle de baja de oficio sin necesidad de realizar el procedimiento de exclusión.

Artículo 15.– Ejecución de las acciones formativas y acreditación de las competencias obtenidas.

1.– La entidad beneficiaria de la subvención deberá llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y según los modelos que proporciona Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, utilizando el aplicativo informático de formación de este organismo autónomo (LanF) para comunicar el inicio (con al menos 7 días de antelación a la fecha real de inicio), cualquier modificación posterior (en el momento en que se produzca) y la finalización de cada una de las acciones formativas, así como el control de asistencia de los participantes a través de las hojas de asistencia a las horas de formación firmadas por los alumnos y alumnas. Con carácter general, y siempre que no se dicten instrucciones en sentido contrario, toda comunicación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo deberá realizarse en el plazo máximo de 7 días hábiles. Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la Comunicación de Inicio en el aplicativo LanF.

2.– Las personas formadoras que impartan formación subvencionada al amparo de esta convocatoria, deberán ser autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo e incluidas en el fichero de formadores de acuerdo con los requisitos establecidos en el programa formativo correspondiente.

3.– La participación de una alumna/o en acciones formativas no podrá ser superior a 7,5 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 37,5 horas.

4.– Las entidades de formación procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquellas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación con la vida personal del alumnado.

Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y no podrá suspenderse temporalmente por la entidad formadora, salvo fuerza mayor, debidamente justificada y aceptada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

5.– Las entidades beneficiarias entregarán al inicio del curso a cada participante en las acciones formativas, al menos:

- un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad,
- el material de escritorio necesario para el correcto desarrollo del curso y
- los elementos de protección que sean precisos.

Asimismo, informarán al alumnado sobre los derechos y obligaciones y las causas y procedimientos de expulsión regulados en los artículos 13 y 14.

6.– Si se produjeran abandonos en el alumnado se podrán incorporar a la formación nuevas participantes en su lugar. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

El alumnado que se incorpore a las acciones formativas ya iniciadas deberá disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir el curso con aprovechamiento sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma.

viernes 10 de mayo de 2024

7.– Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas perceptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, las empresas y entidades beneficiarias responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

8.– Al finalizar la formación se entregará a cada participante el certificado de asistencia o diploma, si se ha superado la formación con evaluación positiva, según el modelo establecido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el que, como mínimo se haga constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, las fechas entre las que se ha desarrollado y las horas totales de formación recibidas.

9.– Las entidades de formación beneficiarias de la subvención ejecutarán directamente las acciones formativas sin que puedan subcontratarlas con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

Artículo 16.– Seguimiento y control de las acciones formativas.

1.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo realizará, en colaboración con el centro impartidor, el seguimiento y control de las acciones formativas, que abarcará más allá de la mera comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad.

2.– Se establecerá un plan de actuaciones dirigidas a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la regularidad del desarrollo de los Planes de Formación y, en su caso, a adoptar las medidas correctoras pertinentes. Estas actuaciones comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y fuera de él, durante su realización y/o una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas, a través de evidencias documentales y físicas.

Artículo 17.– Evaluación de las acciones formativas.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo llevará a cabo la evaluación de la calidad de esta convocatoria en base a los resultados medios obtenidos a partir de los cuestionarios cumplimentados por los propios alumnos y alumnas, siguiendo lo preceptuado en la Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones de formación para el empleo (BOE de 11 de junio de 2009).

Estos cuestionarios los cumplimentarán los alumnos telemáticamente. Es responsabilidad de la entidad impartidora asegurarse de que se cumplimente el cuestionario de calidad, debiendo poner a disposición de las personas participantes los medios necesarios con objeto de facilitar la cumplimentación de la encuesta telemática al alumnado que finalice el curso subvencionado.

Artículo 18.– Pago de la subvención.

1.– La subvención concedida se abonará en dos pagos, del siguiente modo:

a) Un primer pago del 60 % del total de la subvención del plan, una vez comunicado el inicio de la primera acción formativa.

b) Un segundo pago por el resto de la subvención correspondiente al plan formativo, a la finalización de todas las acciones formativas, una vez justificadas las actuaciones subvencionadas.

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de Terceros del Departamento de Economía y Hacienda, deberá proceder según se indica en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Artículo 19.– Justificación y liquidación de la subvención.

1.– La justificación y liquidación de la subvención concedida para la realización de los Planes de Formación se realizará en función de los y las participantes que hayan participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según el módulo económico establecido.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida para la ejecución del Plan de Formación.

2.– La liquidación se calculará de la siguiente manera:

Se multiplicará el módulo de 13 euros/hora por cada alumna/o que ha finalizado la acción formativa, esto es, que haya asistido, al menos, el 75 % de la duración de la acción, considerando también, a estos efectos, que han finalizado a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo, así como a aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en estos dos últimos casos hayan realizado, al menos, el 25 % de la actividad formativa. Este cálculo se efectuará respetando el límite del número de alumnos para los que se ha aprobado la acción.

3.– La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de la aplicación telemática LanF, una memoria económica justificativa de cada acción formativa, en el plazo máximo de 10 días tras la validación por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la evaluación final del alumnado realizada por la entidad de formación al finalizar la acción formativa, en la que se incluirá:

– Cuadro resumen del número de horas lectivas efectivamente realizadas por cada alumno/a con el cálculo del importe que corresponde en aplicación del módulo económico establecido y los criterios previstos en este artículo.

– Declaración sobre otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado, en todo o en parte, la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, o bien, declaración sobre la inexistencia de los mismos.

4.– Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, el órgano competente requerirá al beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 20.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas a lo largo del articulado de esta convocatoria, las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, así como en la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo, y en particular las siguientes:

– Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

viernes 10 de mayo de 2024

– Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, el Departamento de Trabajo y Empleo y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

– Comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de la actividad subvencionada, así como la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

– Identificar las transacciones relacionadas con la ayuda con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.

– La persona representante o apoderada de las entidades de formación beneficiarias deberá suscribir, en el momento de aceptar la subvención el compromiso relativo al tratamiento de datos de carácter personal, de obligada aceptación, en los términos previstos en la normativa vigente reguladora de esta materia, en su calidad de encargados de tratamiento.

– Manifestar el compromiso a no Incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

#### Artículo 21.– Obligaciones de comunicación y publicidad.

Las actuaciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas y sobre el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa estatal y la de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este sentido, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluyendo, cuando proceda, junto a la identificación gráfica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU», disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Esta visibilidad se hará, en particular, en los locales en los que se desarrolle la actividad, en todos los materiales didácticos y de otro tipo generados y cuando promuevan las acciones formativas y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Artículo 22.– Obligaciones especiales de las entidades beneficiarias relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, se obligan a:

a) Garantizar el pleno cumplimiento del «Principio DNSH – Do Not Significant Harm» (principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), así como de las condiciones de etiquetado climático, 01 – Contribución a las competencias y empleos verdes (100 %) y digital, etiqueta 108 – Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales (100 %), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo

relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

b) Garantizar la ausencia de conflictos de interés, fraude y corrupción, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones. Con la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades a las que resulta de aplicación el Plan de medidas del Gobierno Vasco deberán cumplir con el procedimiento específico que establece para el control del conflicto de interés en los procesos de contratación y subvenciones financiados con el PRTR.

c) El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

d) Someterse a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre la subvención, en los términos del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

e) Garantizar que la entidad es conocedora de que la financiación de esta ayuda proviene del MRR de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como de las demás normas comunitarias o nacionales aplicables a esta financiación. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

f) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.

g) Custodiar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de actuaciones de compro-

bación y control, durante un periodo de cinco años o, en caso de que el importe de la financiación sea igual o inferior a 60.000 EUR, durante un periodo de tres años, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

h) Cumplir con las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos: a) El emblema de la Unión Europea. b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU». c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

i) Incluir sus datos de identificación en una base datos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

j) Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. En caso de actuaciones a desarrollar por terceros, establecer mecanismos que aseguren la contribución al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

k) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en su totalidad, que regula la identificación del perceptor final de fondos, cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y todo ello como desarrollo del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta convocatoria estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

#### Artículo 23.– Modificación de la subvención.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Artículo 24.– Reintegro de subvenciones.

1.– No será exigible el abono de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 36.1 de la nueva Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. En particular, en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente ley y, en su caso, en las bases reguladoras de la subvención.

b) Obtener la subvención sin reunir o falseando las condiciones requeridas para ello, así como ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento para el que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control que se establecen en los artículos 12.5.d, 14.c y 42 de la LRRS.

f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad contenidas en el artículo 27 de la LRRS.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) La declaración de deslocalización empresarial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la LRRS.

i) En caso de incumplimiento del principio DNSH, el beneficiario deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha en la forma establecida en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario, declaraciones de conflicto de intereses o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del PRTR-NextGenerationEU, conforme a lo previsto en la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 y en el artículo 37.4 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. También se tendrá en cuenta el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.– La graduación de los posibles incumplimientos, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total: el incumplimiento total de la finalidad por la cual se otorgó la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 % de la subvención otorgada.

Igualmente se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 % de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación. Son alumnos finalizados los que han asistido al menos el 75 % de la duración de la acción, considerando también, a estos efectos, que han finalizado a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo, así como a aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en estos dos últimos casos hayan realizado, al menos, el 25 % de la actividad formativa.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial: el incumplimiento parcial de la finalidad por la cual se otorgó la subvención o de la obligación de su justificación de la misma dará lugar a la modificación o al reintegro parcial de la subvención otorgada y, en concreto, cuando la justificación de la subvención realizada en los términos señalados en el artículo 19.2 arroje un resultado inferior a la subvención concedida, la misma se minorará hasta la cuantía justificada.

3.– El procedimiento de reintegro deberá ajustarse a lo contenido en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

4.– El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la empresa o entidad beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes.

5.– Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro es de doce meses.

6.– Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 25.– Información sobre protección de datos.

En materia de protección de datos de carácter personal Lanbide-Servicio Vasco de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

viernes 10 de mayo de 2024

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el responsable del tratamiento mediante el procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos publicado en [www.euskadi.eus/servicios/10842/](http://www.euskadi.eus/servicios/10842/)

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en [www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/074300-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/074300-capa2-es.shtml)

Artículo 26.– Normativa de aplicación.

1.– A este programa de ayudas le resultan de aplicación las siguientes disposiciones normativas reguladoras del régimen jurídico subvencional: la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que constituyen legislación básica, la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

2.– Al estar financiadas las ayudas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se registrarán igualmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) La Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Capítulo V del Título II de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024.

g) Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

viernes 10 de mayo de 2024

h) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.– Asimismo, a la presente convocatoria es de aplicación la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito Laboral y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

4.– Asimismo, resultarán de aplicación:

a) Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hecho público mediante la Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento (BOPV núm. 46, de 4 de marzo de 2022).

b) Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el «Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», hecho público mediante la Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del referido acuerdo (BOPV núm 74 de 13 de abril de 2022).

5.– Serán, asimismo, de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las normas que a tal efecto puedan adoptar la Administración concedente de la ayuda, así como las restantes autoridades nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengan establecidas por resultar beneficiario de estas ayudas por razón del origen de la financiación señalada.

Artículo 27.– Prevención del riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los eventuales beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del «Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, estarán en todo caso obligados a conocer y aceptar el citado Plan de medidas antifraude el responsable del órgano competente para la concesión de la subvención, el personal que redacte las bases y/o convocatoria de la subvención, así como los expertos y miembros del comité que evalúen las solicitudes, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren a la Administración en tales actuaciones.

A los efectos señalados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se aplicarán los procedimientos establecidos en la misma. Además, para dar cumplimiento a dicha Orden, el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en la fase de valoración de solicitudes y resolución de concesión deberán firmar la declaración de ausencia de conflicto de interés específica que regula dicha Orden, y que se acompaña en el Anexo VI. Además, el responsable de la operación deberá realizar el proceso de comprobación del posible conflicto de interés conforme a lo dispuesto en el artículo 4 la Orden HFP/55/2023.

En el caso de que de dicho proceso resultara que se ha detectado una o varias banderas negras, deberán seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023. Para ello, deberán pedir a los solicitantes que aporten la información de su titularidad real en el plazo de 5 días hábiles, a falta de entrega en el plazo establecido, serán excluidos del procedimiento.

Las personas incluidas en los apartados precedentes cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña a estas bases como Anexo VI, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda. Sin perjuicio del procedimiento especial que se establece en la Orden HFP/55/2023 para los casos concretos establecidos en la misma.

La Oficina de Control Económico por su cuenta o en colaboración con la IGAE (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir los conflictos de intereses.

Una vez sea detectado un conflicto de interés se adoptarán medidas de conformidad con las normas legales y reglamentos internos aplicables en cada caso. Asimismo, en todo caso, se deberá dar publicidad a la situación de conflicto de interés a los efectos de cumplir con el principio de transparencia.

viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO I

## ESPECIALIDADES PROGRAMABLES

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
ADG	ADGD0003	Dirigir equipos de trabajo en entornos virtuales	1	30
ADG	ADGD0046	Contabilidad informatizada	2	40
ADG	ADGD0072	Protección de datos y garantía de los derechos digitales	1	100
ADG	ADGD100	Social media para los recursos humanos	3	30
ADG	ADGD11	Blockchain: aplicaciones en empresa	1	30
ADG	ADGD116PO	Gestión de compras informatizada	2	40
ADG	ADGD126PO	Gestión de proyectos no informáticos avanzado	2	100
ADG	ADGD13	Gestor de producto digital	2	150
ADG	ADGD14	Venta online en la empresa: RRSS y herramientas de comunicación	2	50
ADG	ADGD212PO	Posicionamiento web en buscadores en el sector de publicidad	2	105
ADG	ADGD266PO	Tramites on line con la seguridad social	2	35
ADG	ADGD335PO	Aprendizaje digital y desarrollo corporativo en el sector consultoras	2	60
ADG	ADGD336PO	Talento y empresa digital	2	30
ADG	ADGD339PO	Design thinking y lean startup	2	30
ADG	ADGD347PO	Programa avanzado agile project management	2	90
ADG	ADGD349PO	Programa avanzado en transformación digital	2	90
ADG	ADGD352PO	Transformación digital de la empresa	2	50
ADG	ADGD353PO	Transformación digital en las empresas de la comunicación publicitaria presencial	2	40
ADG	ADGD372PO	Dirigir equipos de trabajo en entornos virtuales	2	30
ADG	ADGD385PO	Introducción a las técnicas de posicionamiento web	2	60
ADG	ADGD54	Transformación y capacitación digital	3	60
ADG	ADGD56	Habilidades para la transformación digital	2	40
ADG	ADGD58	Contabilidad general digitalizada y fiscalidad	2	120
ADG	ADGD65	Digitalización de nóminas en la empresa	2	100
ADG	ADGD71	Gestión administrativa global con ERPS	2	115
ADG	ADGG0003	Gestión informatizada de ventas	1	40
ADG	ADGG0004	Traducción de páginas web	2	40
ADG	ADGG001PO	Access. Nivel avanzado	2	40
ADG	ADGG002PO	Administración de active directory MWS	2	28
ADG	ADGG007PO	Aplicación SPSS y análisis estadístico	2	30
ADG	ADGG009PO	Certificado de suficiencia del sistema de información y visualización de cartas electrónicas	2	40
ADG	ADGG014PO	Data management aplicada a estudios clínicos en investigación de medicamentos	2	56
ADG	ADGG017PO	Desarrollo TIC para la fidelización y acción comercial gamificación	2	50
ADG	ADGG022PO	Factura digital	2	30
ADG	ADGG025PO	Firma electrónica. Las nuevas tecnologías en la comunicación.	2	45
ADG	ADGG026PO	Fundamentos tecnologías información y comunicación	2	30
ADG	ADGG028PO	Gestión del riesgo empresarial: SAP	2	30
ADG	ADGG031PO	Gestión informatizada de ventas	2	40
ADG	ADGG035PO	Herramientas en internet: comercio electrónico	2	80
ADG	ADGG038PO	Internet avanzado	2	40

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
ADG	ADGG039PO	Internet y fundamentos de diseño de páginas web	2	30
ADG	ADGG040PO	Internet, redes sociales y dispositivos digitales	2	30
ADG	ADGG041PO	J2EE: desarrollo web, JSF, spring	2	40
ADG	ADGG042PO	La tecnología de la información aplicada a la empresa.	2	30
ADG	ADGG044PO	Macros y programación visual basic de aplicaciones	2	50
ADG	ADGG047PO	Mecanografía por ordenador	2	50
ADG	ADGG048PO	Metodologías de trabajo: ITIL, PMI y CMMI	2	40
ADG	ADGG051PO	Nuevas tecnologías. informática para oficinas técnicas; cad, excel y presto.	2	110
ADG	ADGG052PO	Office: word, excel, access y power point	2	60
ADG	ADGG053PO	Ofimática	2	100
ADG	ADGG055PO	Ofimática en la nube: google drive	2	100
ADG	ADGG057PO	Ofimática: aplicaciones informáticas de gestión	2	50
ADG	ADGG06	Digitalización y RRSS como estrategia corporativa.	1	100
ADG	ADGG063PO	Power point. Presentaciones gráficas.	2	30
ADG	ADGG071PO	Redes sociales y empresa	2	40
ADG	ADGG075PO	Social media marketing en comercio	2	100
ADG	ADGG076PO	SPSS: aplicación y análisis estadístico	2	30
ADG	ADGG079PO	Trados, programa de traducción	2	40
ADG	ADGG082PO	Windows + word iniciación	2	30
ADG	ADGG084PO	Word. Nivel avanzado	2	40
ADG	ADGG086PO	Metodología y gestión de proyectos de ingenierías software para la web	2	150
ADG	ADGG101PO	Desarrollo TIC para la gestión de información corporativa	2	50
ADG	ADGG102PO	Business intelligence	2	30
ADG	ADGG103PO	Búsqueda de información en internet	2	30
ADG	ADGG105PO	Competencias digitales en la empresa	2	25
ADG	ADGG106PO	Competencias digitales en construcción	2	25
ADG	ADGG109PO	Notificación y reGIStro electrónico	2	50
ADG	ADGG110PO	Gestión del conocimiento en empresas digitales	2	30
ADG	ADGG118PO	Teletrabajo para cooperativas	2	30
ADG	ADGG16	Word basico 2016 (accesible)	1	25
ADG	ADGG17	Ms excel basico 2016 (accesible)	1	25
ADG	ADGG19	Ms word 2016 avanzado (accesible)	1	25
ADG	ADGG20	Ms excel 2016 avanzado (accesible)	2	25
ADG	ADGG21	Herramientas colaborativas office 365	2	50
ADG	ADGG22	Ms powerpoint 2016 (accesible)	1	25
ADG	ADGG23	Gestión contable de una empresa utilizando un programa de gestión integrada empresarial	2	60
ADG	ADGG24	Gestión informatizada de ventas con programa de gestión integrado	1	50
ADG	ADGN018PO	Banca electrónica y pagos electrónicos. estrategia, operaciones y seguridad	2	120
ADG	ADGN094PO	Programa delt@: gestión de accidentes de trabajo	2	30
ADG	ADGN16	Fiscalidad en las pymes y uso de programa de gestión fiscal integrado	1	60
AGA	AGAU0012	Digitalización en viñedo	2	30
AGA	AGAU32	Big data y análisis espacial en la agricultura	2	50
ARG	ARGA0001	Diseño e impresión de estampados textiles con editor de gráficos vectoriales	2	60

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
ARG	ARGA0002	Autocad 2D	2	40
ARG	ARGA001PO	Autoedición, diseño y maquetación	2	40
ARG	ARGG0001	Introducción al diseño gráfico con software libre.	2	140
ARG	ARGG0002	Diseño asistido por ordenador (CAD) para telecomunicaciones	2	192
ARG	ARGG0005	Visual design con adobe photoshop	1	40
ARG	ARGG0009	Diseño UX / UI (diseño de interfaces móviles)	3	50
ARG	ARGG0012	Diseño gráfico vectorial con adobe illustrator (básico)	2	100
ARG	ARGG0014	Animación multiplataforma con adobe animate	3	60
ARG	ARGG001PO	Diseño gráfico vectorial con adobe illustrator (avanzado)	2	120
ARG	ARGG002PO	Diseño gráfico vectorial con adobe illustrator (básico)	2	80
ARG	ARGG004PO	Autoedición: diseño gráfico	2	40
ARG	ARGG005PO	Diseño gráfico vectorial con corel draw	2	70
ARG	ARGG006PO	Diseño asistido por ordenador con autocad	2	50
ARG	ARGG007PO	Diseño asistido por ordenador con catia (básico)	2	30
ARG	ARGG008PO	Edición de imágenes y tratamiento multimedia	2	30
ARG	ARGG009PO	Fotomecánica digital	2	50
ARG	ARGG01	Impresión de proyectos de diseño	3	30
ARG	ARGG012PO	Infografía animada en 3D studio max	2	65
ARG	ARGG013PO	Photoshop avanzado	2	40
ARG	ARGG016PO	Maquetación digital con quarkpress	2	40
ARG	ARGG017PO	Digitalización de imágenes	2	40
ARG	ARGG019PO	Maquetación digital con adobe indesign	2	88
ARG	ARGG02	Herramientas avanzadas de adobe illustrator	3	120
ARG	ARGG021PO	Diseño, maquetación e impresión de catálogos.	2	60
ARG	ARGG024PO	Diseño asistido por ordenador con autocad 3D	2	40
ARG	ARGG03	Diseño asistido por ordenador en 2D y 3D	3	130
ARG	ARGG032PO	Diseño asistido por ordenador con autocad 2D	2	40
ARG	ARGG033PO	Diseño asistido por ordenador con catia	2	40
ARG	ARGI006PO	Impresión digital	2	30
ARG	ARGN0001	Diseño y programación de aplicaciones multimedia	2	50
ARG	ARGN0002	Confeción y edición de e-books	2	50
ARG	ARGN0003	Técnicas de edición	2	50
ARG	ARGN004PO	Diseño de productos editoriales multimedia	2	110
ARG	ARGN010PO	Aplicaciones de diseño gráfico autoedición	2	60
ARG	ARGN012PO	Ediciones de muestrarios digitales	2	80
ARG	ARGN03	Edición de audiolibros	3	90
ART	ARTB0009	Diseño de joyas asistido por ordenador. Nivel I	2	40
ART	ARTB0010	Diseño de joyas asistido por ordenador. Nivel III	2	32
ART	ARTB0014	Diseño de joyas asistido por ordenador. Nivel II	2	40
ART	ARTB06	Retoque fotográfico aplicado a joyería	2	150
ART	ARTN0010	Digitalización de modelo e impresión en 3D, aplicado a la cerámica.	2	120
COM	COML01	Marketing digital & e-commerce para la automoción	3	130
COM	COML010PO	Política y gestión informatizada de stock	2	40
COM	COML016PO	Mejora de gestión de stocks y beneficios en el comercio	2	50
COM	COML02	Transformación logística en un entorno de industria 4.0	3	25

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
COM	COML06	Últimas tecnologías de trazabilidad de productos y servicios	3	30
COM	COML07	Sistemas de planificación de rutas en los diferentes sectores del transporte	3	30
COM	COML13	Política y gestión informatizada de stocks con programa de gestión integrada	1	50
COM	COML21	Digitalización en la gestión de una empresa logística 2021	3	30
COM	COML22	Digitalización en operaciones logísticas	3	30
COM	COMM0006	Marketing on line: diseño y promoción de sitios web	2	30
COM	COMM0010	Canales de promoción y publicidad en dispositivos móviles	2	40
COM	COMM0011	Tienda virtual y gestión del comercio electrónico	3	35
COM	COMM0015	Desarrollo de contenidos para las redes sociales	2	30
COM	COMM0016	Promoción y negocio a través de las redes sociales	2	40
COM	COMM0017	Plan de marketing para dispositivos móviles	2	30
COM	COMM0018	Comercio electrónico en dispositivos móviles	3	50
COM	COMM0019	Gestión de las redes sociales en la empresa	3	50
COM	COMM001PO	Analítica web para medir resultados de marketing	2	30
COM	COMM0029	Estrategias de marketing digital en el sector de productos y servicios para niños y jóvenes	3	40
COM	COMM005PO	Perfil y funciones del gestor de comunidades virtuales	2	80
COM	COMM006PO	Gestión de comunidades virtuales	2	100
COM	COMM01	Ciberseguridad y reglamento general de protección de datos (RGPD) aplicado al comercio electrónico	3	40
COM	COMM02	Analítica web	3	40
COM	COMM025PO	Fundamentos del plan de marketing en internet	2	30
COM	COMM029PO	Principios básicos de la gestión de comunidades virtuales en el sector de consultoría	2	35
COM	COMM03	Gestión de la ciberseguridad en pymes. comercio electrónico seguro	3	50
COM	COMM030PO	Marketing on line en el sector de la consultoría	2	30
COM	COMM031PO	Marketing on line: diseño y promoción de sitios web	2	30
COM	COMM04	Introducción a la inteligencia artificial aplicada al marketing	3	50
COM	COMM040PO	Gestión del marketing 2.0	2	90
COM	COMM045PO	Marketing básico en medios sociales	2	25
COM	COMM046PO	Plan de marketing directo y fidelización de clientes	2	25
COM	COMM049PO	Técnicas de marketing on line, buscadores, social media y móvil	2	90
COM	COMM056PO	Marketing de destinos turísticos en internet	2	50
COM	COMM06	Marketing estratégico digital	3	50
COM	COMM060PO	Gestión del marketing y comunidades virtuales	2	45
COM	COMM061PO	Posicionamiento en la web para el emprendimiento	2	90
COM	COMM062PO	Mercadotecnia en internet	2	80
COM	COMM07	Business-to-business (B2B) transacciones comerciales	3	30
COM	COMM072PO	Promociones comerciales en el punto de venta y on line	2	70
COM	COMM085PO	Marketing y reputación on line: comunidades virtuales	2	180
COM	COMM087PO	Herramientas tecnológicas al servicio de la gestión comercial de clientes	2	60
COM	COMM088PO	Marketing-mix básico en internet y gestión online de clientes	2	30
COM	COMM091PO	Social media marketing y gestión de la reputación on line	2	40
COM	COMM092PO	Redes sociales y marketing 2.0	2	60
COM	COMM095PO	Customer experience	2	30

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
COM	COMM096PO	Customer experience strategy	2	60
COM	COMM097PO	Diseño de estrategias digitales	2	30
COM	COMM099PO	Estrategias de venta omnicanal y experiencia de cliente	2	30
COM	COMM102PO	Inbound business strategy	2	60
COM	COMM103PO	Marketing de automatización	2	30
COM	COMM106PO	Modelos de hipercrecimiento en la era digital	2	30
COM	COMM108PO	Plan marketing digital	2	25
COM	COMM109PO	Product design	2	30
COM	COMM111PO	Programa avanzado en marketing y estrategia digital	2	90
COM	COMM113PO	Value proposition design	2	30
COM	COMM115PO	Evaluación de la satisfacción del cliente digital	2	25
COM	COMM117PO	Comportamientos y necesidades del consumidor digital	2	25
COM	COMM12	Técnicas de fidelización del viajero: marketing y transformación digital	2	30
COM	COMM120PO	Seguimiento y evaluación del plan de marketing digital	2	25
COM	COMM124PO	Analítica web en el sector comercio	2	50
COM	COMM15	Especialista en marketing digital	3	130
COM	COMM27	Digital marketing & automation marketing	2	60
COM	COMM39	Estrategias de marketing cooperativo on line y off line e intercooperación	2	60
COM	COMM44	Monetización de contenidos	1	25
COM	COMM45	Procedimientos básicos en el marketing digital y redes sociales	1	125
COM	COMT0004	Sistemas de reserva on line: property management system	1	50
COM	COMT0008	Comercio en internet. optimización de recursos	1	90
COM	COMT0011	Relación con clientes on line en agencias viaje	1	65
COM	COMT017PO	Fundamentos para la creación de tiendas virtuales y desarrollo de la actividad comercial online	2	75
COM	COMT027PO	Negocios online y comercio electrónico	2	80
COM	COMT035PO	Facturación electrónica	2	80
COM	COMT040PO	Gestión de ventas, marketing directo y utilización de redes sociales en la gestión comercial	2	100
COM	COMT066PO	Comercio en internet. optimización de recursos	2	90
COM	COMT078PO	Relación con clientes on line en agencias viaje	2	50
COM	COMT081PO	Sistemas de reserva on line: property management system	2	50
COM	COMT099PO	Tienda virtual: prestashop	2	60
COM	COMT105PO	Venta online	2	30
COM	COMT114PO	B2B en la era digital	2	30
COM	COMT116PO	Estrategias B2B y venta compleja en la era digital	2	30
COM	COMT117PO	Mobile business strategy	2	30
COM	COMT118PO	Social selling	2	30
COM	COMT119PO	Prospección comercial y planificación de ventas a través de medios interactivos o digitales	2	50
COM	COMT12	Adaptación y mejora de las capacidades de venta y la reputación online en el sector	2	50
COM	COMT120PO	Venta a través de medios interactivos o digitales: procesos	2	50
COM	COMT121PO	Venta de productos a través de medios interactivos o digitales: documentación	2	30
ELE	ELEE019PO	Programación y robótica en el aula	2	90
ELE	ELEE020PO	Programación estructurada de autómatas omron	2	100

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
ELE	ELEE034PO	Blockchain	2	25
ELE	ELEM0003	Robótica autónoma y colaborativa	2	40
ELE	ELEM0006	Realidad aumentada en el mantenimiento de la industria 4.0	3	70
ELE	ELEM02	Ciberseguridad en instalaciones industriales	3	35
ELE	ELEM03	Monitorización remota de instalaciones industriales	3	35
ELE	ELEQ0003	Automatización programable I	2	60
ELE	ELEQ0004	Automatización programable II	2	60
ELE	ELEQ0008	Software de simulación energética en instalaciones fotovoltaicas (PVSYST y PVGIS)	3	35
ELE	ELEQ004PO	Scada: software de supervisión, control y adquisición de datos	2	90
ELE	ELES01	Instalación de redes 5G	3	25
ELE	ELES02	Instalación e integración de sistemas iot en edificios inteligentes	3	125
ELE	ELES03	Instalación y mantenimiento de redes 5G	1	82
ENA	ENAA0004	Transformación digital en el sector del agua	3	40
ENA	ENAA005PO	Epanet	2	60
EOC	EOCE003PO	Cálculo de estructuras y elementos estructurales con cype	2	30
EOC	EOCE004PO	Cálculo de estructuras de hormigón con cypecad	2	80
EOC	EOCE02	Tratamiento de nubes de puntos para su integración en BIM	3	60
EOC	EOCE026PO	Cálculo de estructuras con sap2000	2	60
EOC	EOCO0003	Herramientas digitales e innovación tecnológica para la arquitectura 4.0.	2	80
EOC	EOCO0006	Autodesk revit architecture	3	40
EOC	EOCO0007	El proyecto de edificación con revit en entorno BIM	3	40
EOC	EOCO0019	Gestión, elementos y familias con revit en entorno BIM	3	30
EOC	EOCO01	Fotogrametría con RPAS para edificación y obra civil	3	65
EOC	EOCO03	Desarrollo de proyectos con metodología BIM-allplan	3	35
EOC	EOCO060PO	Aplicación práctica de BIM en proyectos de edificación con revit	2	70
EOC	EOCO061PO	Cálculo y diseño de estructuras BIM de revit con cypecad	2	30
EOC	EOCO062PO	Cálculo y diseño de instalaciones BIM de revit con cypecad MEP	2	40
EOC	EOCO063PO	Explotación de los sistemas de información geográfica públicos para edificación y obra civil.	2	25
EOC	EOCO065PO	Iniciación al BIM. plataformas de modelado: revit y allplan	2	40
EOC	EOCO066PO	Interpretación de datos de sistemas de información geográfica públicos sobre hidrología	2	50
EOC	EOCO071PO	Mediciones y presupuestos con revit y presto (cost-it)	2	30
EOC	EOCO073PO	Modelado y gestión de instalaciones BIM con revit MEP	2	80
EOC	EOCO077PO	Revit architecture en entorno BIM avanzado	2	25
EOC	EOCO080PO	ARCGIS 10.x/ ARCGIS pro - nivel usuario	2	40
EOC	EOCO081PO	ARCGIS 10.x/ ARCGIS pro - nivel avanzado	2	50
EOC	EOCO082PO	Cartografía digital con ARCGIS 10 y autocad map 3D	2	80
EOC	EOCO083PO	Especialista en ARCGIS 10 (usuario + avanzado)	2	80
EOC	EOCO084PO	Especialista en ARCGIS 10/ ARCGIS pro aplicado al medio ambiente	2	80
EOC	EOCO085PO	Curso de especialista en ARCGIS 10 / ARCGIS pro aplicado a la geología y minería	2	80
EOC	EOCO086PO	Network analyst con ARCGIS 10/ARCGIS pro	2	50
EOC	EOCO087PO	Especialista en análisis de redes con ARCGIS 10 / ARCGIS pro y network analyst	2	80
EOC	EOCO088PO	Especialista en ARCGIS 10 aplicado a ingeniería de energías renovables	2	80

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
EOC	EOCO089PO	QGIS y GRASS - nivel usuario	2	40
EOC	EOCO090PO	QGIS y GRASS nivel avanzado	2	40
EOC	EOCO091PO	Especialista en QGIS y GRASS (usuario y avanzado)	2	80
EOC	EOCO092PO	Especialista en QGIS aplicado al medio ambiente	2	40
EOC	EOCO093PO	Creación de aplicaciones api de javascript 3.x y ARCGIS server	2	50
EOC	EOCO094PO	Creación de aplicaciones de mapas web con la api de javascript 4.x y ARCGIS server	2	40
EOC	EOCO095PO	Especialista en creación de aplicaciones con la api de javascript y ARCGIS server	2	60
EOC	EOCO096PO	Arcobjects con ARCGIS y visual studio	2	50
EOC	EOCO097PO	Desarrollo de plugins con python en QGIS	2	50
EOC	EOCO098PO	Teledetección y GIS con datos de satélite, drones y lidar	2	50
EOC	EOCO099PO	Teledetección aplicada a la agricultura de precisión con datos de satélite y drones	2	60
EOC	EOCO100PO	Especialista en teledetección y GIS aplicado al estudio del agua con QGIS y ARCGIS	2	50
EOC	EOCO101PO	Tratamiento de datos lidar con ARCGIS (ARCMAP) y QGIS	2	60
EOC	EOCO102PO	Pix4d mapper pro aplicado a la topografía, ortoimagen y agricultura de precisión	2	35
EOC	EOCO109PO	Especialista en autocad civil 3D	2	60
EOC	EOCO110PO	Revit nivel usuario	2	40
EOC	EOCO112PO	Modelización hidráulica con HECRAS y ARCGIS 10 (GEORAS)	2	50
EOC	EOCO113PO	Modelización hidráulica bidimensional con IBER y ARCGIS	2	50
EOC	EOCO114PO	Especialista en QGIS aplicado al análisis de rutas de transportes	2	80
EOC	EOCO116PO	Aplicaciones web GIS con QGIS y opengeo suite	2	60
EOC	EOCO117PO	Python en ARCGIS	2	40
EOC	EOCO118PO	Avanzado de python en ARCGIS	2	40
EOC	EOCO119PO	Desarrollo de aplicaciones web GIS open source con openlayers y leaflet	2	60
EOC	EOCO120PO	Desarrollo de aplicaciones web GIS con esri, carto, mapbox, y google maps	2	60
EOC	EOCO125PO	Autocad map 3D aplicado a la integración ambiental de proyectos	2	40
EOC	EOCO141PO	Autocad civil 3D aplicado a ingeniería civil	2	50
EOC	EOCO142PO	Autocad civil 3D aplicado a geología y topografía	2	50
EOC	EOCO148PO	Aplicación práctica básica de revit para prefabricados	2	60
EOC	EOCO149PO	Aplicación práctica avanzada de revit para prefabricados	2	60
EOC	EOCO16	Seguimiento y control de obras a través de apps	3	70
EOC	EOCO18	Teledetección en obra civil e industrias extractivas	3	75
EOC	EOCO21	Revit: maquetación de planos	2	40
FCO	FCOI0001	Realidad aumentada (RA) y realidad virtual (RV) aplicada a la enseñanza de la salud	2	30
FCO	FCOI0003	Gestión básica de bases de datos con access 2016	1	45
FCO	FCOI0004	Herramientas básicas de productividad y colaboración en dispositivos móviles.	1	26
FCO	FCOI0005	Búsqueda, gestión de información y realización de trámites en dispositivos móviles	1	26
FCO	FCOI0006	Herramientas digitales, redes sociales y comercio electrónico	1	26
FCO	FCOI0007	Competencias básicas en relación a la ofimática	1	30
FCO	FCOI0010	Iniciación al trabajo con hojas de cálculo	1	40
FCO	FCOI0011	Iniciación a la creación y edición de textos	1	40

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
FCO	FCOI0012	El uso de las redes sociales para la inserción sociolaboral	1	40
FCO	FCOI0013	El ordenador y las gestiones por internet	1	40
FCO	FCOI0014	El correo electrónico y la nube	1	40
FCO	FCOI0019	Competencias digitales en el área profesional de máquinas electromecánicas	2	30
FCO	FCOI001PO	Manejo del programa SPSS para análisis estadísticos	2	30
FCO	FCOI02	Alfabetización informática: informática e internet	1	25
FCO	FCOI06	Iniciación en competencias digitales básicas	1	26
FCO	FCOI07	Competencias digitales básicas para el empleo	1	26
FCO	FCOI08	Iniciación en competencias digitales básicas para el emprendimiento	1	40
FCO	FCOI10	Búsqueda y gestión de la información digital-nivel básico	1	40
FCO	FCOI11	Búsqueda y gestión de la información digital-nivel intermedio	2	40
FCO	FCOI12	Análisis de la información digital-nivel avanzado	3	40
FCO	FCOI13	Iniciación a la informática y en competencias digitales básicas	1	40
FCO	FCOI14	Iniciación a la informática y competencias digitales básicas para el empleo	1	40
FCO	FCOI15	Creación de contenidos digitales. Nivel básico	1	40
FCO	FCOI16	Creación de contenidos digitales y programación. Nivel intermedio	2	40
FCO	FCOI17	Creación de contenidos digitales y programación. Nivel avanzado	3	40
FCO	FCOI18	Comunicación y colaboración con herramientas digitales. Nivel básico	1	40
FCO	FCOI19	Comunicación y colaboración con herramientas digitales. Nivel intermedio	2	40
FCO	FCOI20	Comunicación y colaboración con herramientas digitales. Nivel avanzado	3	40
FCO	FCOI21	Resolución de problemas en el entorno digital. Nivel básico	1	40
FCO	FCOI22	Resolución de problemas en el entorno digital. Nivel intermedio	2	40
FCO	FCOI23	Resolución de problemas en el entorno digital. Nivel avanzado	3	40
FCO	FCOI24	Seguridad y civismo en el entorno digital. Nivel básico	1	40
FCO	FCOI25	Seguridad y civismo en el entorno digital. Nivel intermedio	2	40
FCO	FCOI26	Seguridad y civismo en el entorno digital. Nivel avanzado	3	40
FCO	FCOI27	Aplicación de la hoja de cálculo excel. Nivel inicial	1	40
FCO	FCOI28	Aplicación de la hoja de cálculo excel. Nivel avanzado	2	40
FCO	FCOI29	Teletrabajo: herramientas y rentabilidad	2	30
FCO	FCOO004PO	Firma electrónica y seguridad en internet	2	30
FCO	FCOO08	Creación y gestión de la marca personal y redes sociales en la búsqueda de empleo	1	35
FCO	FCOV010PO	SPC: análisis estadístico en calidad	2	50
FME	FMEH0003	Diseño y mecanización por ordenador solidworks	2	60
FME	FMEM0004	Fundamentos de robótica	1	50
FME	FMEM0010	Diseño y mecanización por ordenador. cad-cam. Nivel I	2	40
FME	FMEM0011	Impresión 3D industrial. Nivel I	2	40
FME	FMEM0023	Impresión 3D industrial. Nivel II	2	40
FME	FMEM0025	Robótica ABB aplicada a la soldadura	2	120
FME	FMEM003PO	Catia V5	2	60
FME	FMEM009PO	Fundamentos de robótica	2	50
FME	FMEM010PO	Robótica y programación aplicada a la educación	2	30
FME	FMEM012PO	Solid edge, diseño paramétrico	2	40

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
FME	FMEM02	Managers de automoción 4.0: estrategia y conocimiento de la transformación digital	3	55
FME	FMEM020PO	PLC avanzado	2	80
FME	FMEM021PO	ROS (robot operating system)	2	30
FME	FMEM04	Diseño de piezas de inyección de plástico para el sector de automoción con catia V5	3	80
FME	FMEM05	Programación cad-cam con mastercam	2	60
FME	FMEM06	Programación del brazo robótico fanuc-nivel inicial	2	40
FME	FMEM07	Programación del brazo robótico fanuc-nivel avanzado	3	40
FME	FMEM08	Diseño 3D y 2D en catia V5	3	60
FME	FMEM09	Diseño avanzado 3D y 2D en catia V5	3	60
FME	FMEM14	Programación cad-cam para torno y fresa	2	100
FME	FMEM18	Fabricación digital aplicada	3	105
HOT	HOTT0001	Transformación digital de agentes de viajes	2	70
HOT	HOTT0003	Nuevas tecnologías para teleoperadores/as y servicios de atención al cliente	2	30
HOT	HOTT0004	Comercialización de productos y servicios turísticos a través del análisis de datos	2	100
HOT	HOTT0010	Comunicación y promoción del patrimonio, el turismo y la cultura en el entorno digital	2	60
HOT	HOTT0025	Fundamentos del big data y aplicación en el sector turístico	2	50
HOT	HOTT0026	Digitalización de la pyme turística	2	35
IFC	IFCD0040	Diseño y exportación de interfaces digitales avanzadas con herramientas de prototipado	2	55
IFC	IFCD0047	Fundamentos de gestión de proyectos informatizados	2	32
IFC	IFCD006PO	Aplicaciones java (J2EE)	2	30
IFC	IFCD009PO	Gestión de contenidos digitales	2	60
IFC	IFCD011PO	Desarrollo de páginas web CSS y JOOMLA	2	100
IFC	IFCD012PO	Data mining: principios y aplicaciones	2	80
IFC	IFCD013PO	Data warehouse business intelligence	2	40
IFC	IFCD015PO	Aplicaciones de oracle para datamining y big data	2	150
IFC	IFCD017PO	Desarrollo de aplicaciones para internet y dispositivos móviles	2	50
IFC	IFCD02	Administración de business intelligence y datawarehousing	3	130
IFC	IFCD022PO	Desarrollo web para comercio electrónico	2	150
IFC	IFCD023PO	Experto web y multimedia para e-commerce II	2	90
IFC	IFCD026PO	Gestor de proyectos (ms project)	2	150
IFC	IFCD029PO	Ingeniería de software avanzada	2	150
IFC	IFCD030PO	Diseño de pruebas de software	2	35
IFC	IFCD031PO	Desarrollo de servicios web	2	30
IFC	IFCD032PO	Jakarta struts y JDBC_bi para desarrollo web	2	40
IFC	IFCD033PO	Java	2	60
IFC	IFCD036PO	Metodologías de ingenierías de software para la web	2	150
IFC	IFCD038PO	Ms project	2	50
IFC	IFCD039PO	Creación, programación y diseño de páginas web dinámicas	2	25
IFC	IFCD04	Desarrollo de aplicaciones java: componentes web y aplicaciones de base de datos (JSP y JPA)	3	190
IFC	IFCD044PO	Programación web con PHP (software libre)	2	150
IFC	IFCD05	Desarrollo de aplicaciones móviles java me	3	100
IFC	IFCD051PO	Vmware vsphere 5	2	100

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
IFC	IFCD055PO	Crea tus aplicaciones con la app inventor de google	2	40
IFC	IFCD06	Desarrollo de aplicaciones web con PHP y MYSQL	3	80
IFC	IFCD060PO	Desarrollo seguro	2	25
IFC	IFCD068PO	Programación en asp.net	2	40
IFC	IFCD07	Desarrollo de aplicaciones web java: webservices con J2EE	3	140
IFC	IFCD075PO	Html5 para desarrolladores GIS	2	40
IFC	IFCD076PO	Introducción a la programación con la api de google maps	2	40
IFC	IFCD08	Desarrollo de aplicaciones web sobre oracle database	3	160
IFC	IFCD084PO	Hacking ético y ciberseguridad	2	60
IFC	IFCD09	Programación orientada a objetos con java	3	80
IFC	IFCD093PO	Machine learning aplicado usando python	2	150
IFC	IFCD098PO	Desarrollo de software especializado en servicios de usuario y cliente	2	160
IFC	IFCD10	Virtualización, computación en la nube y alta disponibilidad con oracle solaris	3	185
IFC	IFCD12	Administrador servidor de aplicaciones oracle weblogic	3	150
IFC	IFCD13	Administrador técnico de sistemas oracle	2	180
IFC	IFCD14	Desarrollo de aplicaciones empresariales java J2EE 7 (oracle)	3	150
IFC	IFCD15	Programación java se 8(oracle)	2	160
IFC	IFCD16	Administración avanzada de oracle database: alta disponibilidad en la nube	3	150
IFC	IFCD20	Implementación de soluciones microsoft azures en infraestructuras ti	3	100
IFC	IFCD21	Desarrollo de soluciones microsoft azure	3	100
IFC	IFCD23	Big data developer con cloudera apache hadoop	3	175
IFC	IFCD26	CMS y e-commerce	2	100
IFC	IFCD41	Escultura digital (con zbrush)	3	150
IFC	IFCD44	Desarrollo de software con metodologías ágiles: scrum	3	100
IFC	IFCD48	Programación de redes neuronales-machine learning	3	170
IFC	IFCD49	Tratamiento de imágenes para web y móvil	2	100
IFC	IFCD56	Introducción a la programación mobile	2	90
IFC	IFCD60	Comunicación e interacción social en entornos TIC	2	135
IFC	IFCD64	Gestión de proyectos de implementación de CRM	4	145
IFC	IFCD71	Android, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles	3	50
IFC	IFCD75	Desarrollo de aplicaciones móviles con HTML5/CSS3/javascript	3	68
IFC	IFCD76	Desarrollo de aplicaciones móviles: IOS	2	57
IFC	IFCD77	Desarrollo de aplicaciones web con angular +	3	60
IFC	IFCD78	Desarrollo de apps para dispositivos móviles II	3	62
IFC	IFCD81	Java foundations	3	62
IFC	IFCD82	Java script	3	62
IFC	IFCD87	Desarrollo con angular 4 y servicios rest (fullstack)	3	51
IFC	IFCD90	Poo en java con standard edition	3	90
IFC	IFCD91	Realidad aumentada (AR), realidad virtual (VR) y realidad hibrida (MR) en entornos 4.0	3	100
IFC	IFCM002PO	Cloud computing	2	30
IFC	IFCM004PO	Especialista en seguridad en internet	2	30
IFC	IFCM005PO	Especialista en tecnologías de red cisco: preparación para la certificación CCNA	2	160
IFC	IFCM006PO	Gestión de recursos web 2.0	2	60

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
IFC	IFCM007PO	Google y sus aplicaciones	2	30
IFC	IFCM008PO	Google adwords y sus aplicaciones publicitarias	2	30
IFC	IFCM01	Administrador de redes cisco systems módulo 1 CCNA: introducción a las redes	3	60
IFC	IFCM011PO	La fibra óptica	2	50
IFC	IFCM014PO	Managing cisco network security (MCNS)	2	50
IFC	IFCM018PO	Programación de aplicaciones android	2	60
IFC	IFCM022PO	Sistemas de transmisión de datos	2	40
IFC	IFCM024PO	Diseño de redes lan	2	40
IFC	IFCM026PO	Seguridad informatica y firma digital.	2	50
IFC	IFCM029PO	Switching de cisco. CCNP	2	32
IFC	IFCM030PO	Centralitas y terminales telefónicos	2	30
IFC	IFCM031PO	Traducción especializada de software	2	40
IFC	IFCM036PO	HTML 5 y CSS 3	2	40
IFC	IFCM037PO	Herramientas google	2	30
IFC	IFCT0005	Marine digital twin - diseño de estructuras navales	3	136
IFC	IFCT0021	Posicionamiento web y marketing digital en buscadores	3	100
IFC	IFCT0037	Liderazgo digital en una organización	3	92
IFC	IFCT01	Analista de big data y científico de datos	4	40
IFC	IFCT02	Administración de bases de datos ibm db2 para sistemas distribuidos	3	170
IFC	IFCT028PO	Comunicación digital y networking en internet	2	30
IFC	IFCT04	Administrador del ibm tivoli storage manager	3	120
IFC	IFCT05	Administración del ibm websphere commerce	3	150
IFC	IFCT06	Iniciación a los sistemas de datos abiertos - open data	2	90
IFC	IFCT07	Administración y gestión de business intelligenty data warehouse con IBM	3	145
IFC	IFCT08	Administración del ibm websphere portal server y creación de portales web.	3	160
IFC	IFCT09	Administración del ibm websphere application server	3	150
IFC	IFCT10	Arquitecto de cloud	3	120
IFC	IFCT106	Experto en tecnologías exponenciales	3	92
IFC	IFCT122	Desarrollo seguro de aplicaciones	4	104
IFC	IFCT123	Implantación y gestión de la ciberseguridad	4	91
IFC	IFCT124	Respuesta a incidentes de ciberseguridad	4	86
IFC	IFCT125	Test de intrusión	4	60
IFC	IFCT126PO	Introducción a las empresas 4.0	2	60
IFC	IFCT127PO	Arquitectura big data	2	165
IFC	IFCT128PO	Big data	2	40
IFC	IFCT133PO	Ciberseguridad	2	25
IFC	IFCT137	SAP s4hana integración de procesos de negocio (financiero)	3	170
IFC	IFCT140	SAP s4hana contabilidad financiera nivel usuario	2	50
IFC	IFCT141PO	Especialista en ciberseguridad en el transporte marítimo	2	80
IFC	IFCT142	Procedimientos básicos en impresión y diseño 3D	1	125
IFC	IFCT145	Administrador de sistemas "red hat linux"	3	150
IFC	IFCT146	Marine digital twin-arquitectura naval	3	104
IFC	IFCT149	Competencias digitales para la ciudadanía avanzado accesible doble-a	2	60

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
IFC	IFCT150	Competencias digitales para la ciudadanía básico accesible doble-a	2	60
IFC	IFCT151	Competencias digitales para la ciudadanía intermedio accesible doble-a	2	60
IFC	IFCT155PO	Introducción a la inteligencia artificial y los algoritmos	2	180
IFC	IFCT157PO	Autocad map 3D nivel usuario	2	40
IFC	IFCT158PO	Microstation V8I nivel usuario	2	40
IFC	IFCT159PO	Infoarquitectura 3D con 3Ds max - nivel usuario	2	40
IFC	IFCT165PO	Big data para ingenierías	2	80
IFC	IFCT21	Usuario final SAP ERP área económico financiero	2	160
IFC	IFCT22	Usuario final SAP ERP área logística	2	160
IFC	IFCT26	Fundamentos de la gestión de infraestructuras TIC (microsoft)	2	160
IFC	IFCT27	Introducción a las bases de datos microsoft SQL server	2	80
IFC	IFCT34	Administrador big data cloudera	3	150
IFC	IFCT35	Analista de datos big data cloudera	3	150
IFC	IFCT36	Excel avanzado	2	100
IFC	IFCT37	Herramientas web 2.0	2	100
IFC	IFCT38	Community manager, herramientas, analítica e informes	3	100
IFC	IFCT39	Posicionamiento web y marketing digital en buscadores	3	100
IFC	IFCT45	Competencias digitales básicas	1	60
IFC	IFCT46	Competencias digitales avanzadas	2	60
IFC	IFCT54	Oracle big data cloud ingeniero	3	175
IFC	IFCT55	Oracle big data cloud analista	3	185
IFC	IFCT74	Big data AWS	3	120
IFC	IFCT81	Lopdgd-reglamento de protección de datos para profesionales de las TIC	3	25
IFC	IFCT84	Soluciones blockchain open source empresariales	3	150
IFC	IFCT90	Desafíos x.0: retos derivados de la digitalización	4	40
IFC	IFCT91	Desarrollo de aplicaciones web con ASPNET - MCSA web applications	3	80
IMA	IMAR0008	Competencias digitales en el área profesional de frío y climatización	2	30
IMS	IMST0001	Fotografía publicitaria enfocada a las redes sociales	2	40
IMS	IMST0004	Fotografía digital y tratamiento de imágenes	1	35
IMS	IMST0005	Fotografía digital y tratamiento de imagen avanzado	2	40
IMS	IMST0020	Técnicas avanzadas de creación digital	2	92
IMS	IMST006PO	Técnicas creativas avanzadas en fotografía digital.	2	40
IMS	IMST008PO	Postproducción profesional de fotografía digital	2	40
IMS	IMST01	Flujo de trabajo con lightroom cc/classic (avanzado)	3	30
IMS	IMST010PO	Diseño y animación con flash CS6	2	60
IMS	IMST014PO	Adobe photoshop: aplicaciones cámara digital	2	60
IMS	IMST02	Flujo de trabajo de fotógrafo profesional	3	60
IMS	IMST03	Fotografía de producto	3	60
IMS	IMST04	Fotografía social de bodas	3	70
IMS	IMST05	Iluminación de estudio en fotografía social	3	50
IMS	IMST06	Técnicas de laboratorio digital	2	50
IMS	IMSV0005	La experiencia de usuario en el diseño de la gamificación	2	30
IMS	IMSV0006	Creación de vídeos para publicidad efectiva en redes sociales	2	50
IMS	IMSV0009	Fundamentos en la composición de video con after effects	2	40

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
IMS	IMSV0017	Creación de cabeceras con after effects	2	80
IMS	IMSV001PO	Edición de vídeos con adobe premiere	2	45
IMS	IMSV0023	Creación de videoclip para plataformas online	2	60
IMS	IMSV002PO	Edición de video con after effects (medio).	2	30
IMS	IMSV0031	Podcast y radio online	2	50
IMS	IMSV0041	Técnicas avanzadas de edición en final cut pro x	2	80
IMS	IMSV0042	Técnicas avanzadas de edición con adobe premiere	2	80
IMS	IMSV0046	Edición de vídeo digital	2	110
IMS	IMSV0048	Postproducción de sonido para audiovisuales con pro tools	2	125
IMS	IMSV0049	Grabación, edición y postproducción con cámara réflex DSLR	2	50
IMS	IMSV0050	Adobe premiere cc y el lenguaje cinematográfico	2	50
IMS	IMSV0064	Creación de videojuegos con unreal engine.	2	150
IMS	IMSV0067	Video content creator para web y redes sociales	2	100
IMS	IMSV0069	Escultura digital con zbrush	2	80
IMS	IMSV0070	Preproducción en un proyecto de animación	2	80
IMS	IMSV0072	Postproducción en un proyecto de animación	2	120
IMS	IMSV0074	Iluminación avanzada en animación 3D	2	60
IMS	IMSV0075	Creación avanzada de efectos visuales en animación 3D	2	150
IMS	IMSV0076	Fundamentos y técnicas de modelado en animación 3D	2	150
IMS	IMSV0078	Diseño de personajes para producciones de animación y videojuegos	2	100
IMS	IMSV0079	Diseño de objetos y entornos para producciones de animación y videojuegos	2	160
IMS	IMSV0080	Diseño visual, documentación y estética para animaciones y producciones 3D	2	120
IMS	IMSV009PO	Creación de cabeceras con after effects	2	80
IMS	IMSV012PO	Edición de video con AVID	2	50
IMS	IMSV015PO	Edición de video con final cut pro avanzado	2	70
IMS	IMSV016PO	Edición de vídeo con final cut pro (básico)	2	60
IMS	IMSV02	Animación de motion graphics con after effects	3	80
IMS	IMSV03	Animación de personajes 3D aplicada al character animation	3	170
IMS	IMSV031PO	Retoque fotográfico	2	35
IMS	IMSV033PO	3Ds max 2013	2	120
IMS	IMSV04	Corrección de color da vinci resolve	3	120
IMS	IMSV05	Grabación y producción musical con pro tools	3	160
IMS	IMSV06	Herramientas de video y animación con photoshop y after effects	3	120
IMS	IMSV10	Operaciones con cámara de video y televisión	3	120
IMS	IMSV11	Postproducción con nuke	3	130
IMS	IMSV12	Postproducción de sonido para audiovisuales con pro tools	3	125
IMS	IMSV14	Técnicas avanzadas de edición con adobe premiere	3	80
IMS	IMSV15	Técnicas avanzadas de edición en final cut pro x	3	80
IMS	IMSV16	Técnicas de iluminación para cámaras HD en video,cine y televisión	3	80
IMS	IMSV17	Técnicas y sistemas de control para eventos audiovisuales	3	160
IMS	IMSV18	Tratamiento de sonido para editores de video	3	50
IMS	IMSV20	Visualización arquitectónica	3	150
IMS	IMSV21	Postproducción con after effects	3	160
IMS	IMSV23	Identidad digital para profesionales audiovisuales	3	60

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
IMS	IMSV24	Video content creator para web y redes sociales	3	100
IMS	IMSV25	Workflows para cine y televisión	3	70
IMS	IMSV26	Adobe premiere CC y el lenguaje cinematográfico	3	50
IMS	IMSV27	Anuncio publicitario, del story a la pantalla	3	60
IMS	IMSV28	Captura de sonido para cine y televisión	3	50
IMS	IMSV29	Cinema 4D para grafistas, ilustradores y diseñadores	3	50
IMS	IMSV30	Control de sonido y realización radiofónica	3	60
IMS	IMSV31	Drones en la producción audiovisual	3	110
IMS	IMSV33	Grabación, edición y postproducción con cámara réflex DSLR	3	50
IMS	IMSV35	Podcast y radio online	3	50
IMS	IMSV36	Producción de "web series"	3	60
IMS	IMSV37	Sistemas inalámbricos en entornos audiovisuales	3	70
IMS	IMSV39	Video 360º: rodaje y edición	3	50
IMS	IMSV40	AVID media composer para editores de video	3	110
IMS	IMSV41	Edición de video digital	3	110
IMS	IMSV47	Creación y difusión de contenidos digitales en formato podcast	2	35
INA	INAD0014	Habilidades digitales en la cadena de producción y logística en la industria alimentaria	2	36
MAM	MAMD0005	Habilidades digitales para el sector de la madera y el mueble	2	25
MAP	MAPN02	Diseño de redes de pesca por ordenador	2	60
QUI	QUIE02	Industria 4.0 y digitalización en la industria química	3	25
QUI	QUIE04	Control estadístico de la producción en plantas químicas	3	25
QUI	QUIT01	Impresión 3D en la industria	3	25
SAN	SANP0002	Telemedicina	3	50
SAN	SANT037PO	Diagnóstico por imagen nuevas tecnologías	2	100
SAN	SANT14	Historia clínica digital y documentación sanitaria	2	100
SEA	SEAG063PO	Tramitación electrónica de los datos ambientales de residuos	2	30
SSC	SSCE0006	Aplicación de las herramientas google en la educación	2	30
SSC	SSCE0023	Recursos didácticos específicos de robótica educativa	2	30
SSC	SSCE002PO	Acreditación docente para teleformación: formador/a on line	2	60
SSC	SSCE010PO	Aplicación de las herramientas digitales en la innovación educativa	2	50
SSC	SSCE026PO	Creación de contenidos digitales, mobile learnig, gamificación	2	90
SSC	SSCE027PO	Creación de contenidos y recursos didácticos en internet (moodle)	2	90
SSC	SSCE028PO	Creación y dinamización de comunidades virtuales en entornos educativos	2	60
SSC	SSCE043PO	Diseño, metodología y gestión de un curso de e-learning moodle	2	60
SSC	SSCE055PO	El periódico digital en la escuela	2	30
SSC	SSCE075PO	Formación de formadores en e-learning	2	120
SSC	SSCE082PO	Gestión y metodología práctica del e-learning en moodle	2	90
SSC	SSCE090PO	Internet en la enseñanza	2	35
SSC	SSCE109PO	Medios audiovisuales en la enseñanza	2	30
SSC	SSCE123PO	Orientación socio-laboral on line	2	50
SSC	SSCE138PO	Recursos web 2.0	2	35
SSC	SSCE146PO	Libro web	2	30
SSC	SSCE148PO	Pizarras digitales avanzado	2	30
SSC	SSCE153PO	Las redes sociales como herramienta dinamizadora	2	30

viernes 10 de mayo de 2024

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas
SSC	SSCE20	Competencias digi para formadores y tutores según el "marco común de comp dig doce-digcomp"	2	80
SSC	SSCE22	Tutorización en teleformación	2	50
SSC	SSCE23	Administración y gestión de plataformas LMS moodle	3	30
SSC	SSCE24	Nuevas tecnologías interactivas en aula	3	25
SSC	SSCE29	Metodologías para el aula virtual	2	50
SSC	SSCE34	Aplicación de las TIC a la formación	3	30
SSC	SSCG014PO	Ciberbullying: progr.y estrat.de prevención e interv. desde el contexto escolar y familiar	2	50
SSC	SSCG13	Nuevas tecnologías aplicadas a personas mayores con trastornos cognitivos	2	40
SSC	SSCG20	Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los cuidados profesionales	2	95
TCP	TCPC004PO	Diseño asistido por ordenador con aplicación a calzado	2	65
TCP	TCPC005PO	Diseño de calzado sobre horma digital (icad3D+)	2	48
TCP	TCPC007PO	Diseño de pisos para calzado asistido por ordenador.	2	120
TCP	TCPF0009	Técnicas digitales aplicadas al diseño de moda, imágenes vectoriales I	1	30
TCP	TCPF0010	Técnicas digitales aplicadas al diseño de moda. retoque de imagen I	1	30
TCP	TCPF0011	Técnicas digitales aplicadas al diseño de moda, retoque de imagen II	2	30
TCP	TCPF0015	Patronaje por ordenador I	1	40
TCP	TCPF0016	Patronaje por ordenador II	2	30
TCP	TCPF0019	Técnicas digitales aplicadas al diseño de moda, imágenes vectoriales II	2	30
TCP	TCPF004PO	Patronaje de calzado asistido por ordenador (icadpat).	2	80
TCP	TCPF14	Patronaje industrial y digital en confección y piel	3	100
TCP	TCPN004PO	Estampación digital textil	2	60
TCP	TCPP01	Diseño e impresión de prototipos en 3D	2	90
TMV	TMVG0033	Reprogramación y reparación de unidades de control automotrices (nivel 2)	2	56
TMV	TMVG0035	Reprogramación y reparación de unidades de control automotrices (nivel 1)	2	70
TMV	TMVI0014	Tacógrafo digital	1	30
TMV	TMVI033PO	Tacógrafo digital	2	30
TMV	TMVL05	Metodología de diseño de piezas de plástico y chapa con catiav5 para el sector de la automoción	3	80
VIC	VICF0001	Tecnología de impresión inkjet para cerámica	3	40
VIC	VICF004PO	Sistema de impresión inkjet cerámica	2	50
VIC	VICF014PO	Realización de bocetos digitales para murales cerámicos	2	60
VIC	VICF024PO	Desarrollo digital de los procesos cerámicos	2	30
VIC	VICI010PO	Desarrollo digital de los procesos de la industria de manufactura de vidrio plano	2	30

viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO II

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

A	Indicadores de calidad e impacto de la formación dirigida a personas desempleadas		45 pts.
A.1	Media de la tasa de satisfacción de las personas participantes por familia profesional.		15 pts.
	<7,00	0	
	7,00<7,60	1	
	7,60<8,16	2	
	8,16<8,48	3	
	8,48<8,67	4	
	8,67<8,81	6	
	8,81<9,02	8	
	9,02<9,20	10	
	9,20<9,35	12	
	9,35<9,5	14	
	>9,5	15	
A.2	Indicador de Empleabilidad por familia profesional		25 pts.
	<40 puntos	0	
	40<45	5	
	45<50	7	
	50<55	9	
	55<60	11	
	60<65	13	
	65<70	15	
	70<75	17	
	75<80	19	
	80<85	21	
	85<90	23	
	>=90	25	
A.3	Compromiso con la calidad		5 pts.
	A de Oro o EFQM +500 y superior, en los últimos 10 años	4	
	A de Plata o EFQM +400, en los últimos 10 años	3	
	A de Bronce o EFQM +300, en los últimos 10 años	2	
	Diploma a la Gestión Avanzada, en vigor	1	
	Certificación ISO 9001, en vigor	2	
	Certificación ISO 14001 o Certificación ISO 45001 o UNE 166002 gestión de la innovación, en vigor	1	
	Premio Vasco a la Gestión Avanzada, premio QIA-Quality Innovation Award-Fase internacional Award o Prize Winner, en los últimos 10 años	1	

viernes 10 de mayo de 2024

B	Indicadores de resultados de gestión derivados de actuaciones formativas		25 pts.
B.1	Experiencia en impartición en la familia profesional: 2018-2020 y 2020-2022		10 pts.
	Más de 120 participantes	10	
	Entre 91 y 120 participantes	8	
	Entre 61 y 90 participantes	6	
	Entre 31 y 60 participantes	4	
	Entre 15 y 30 participantes	2	
B.2	Solvencia de impartición acreditada		15 pts.
B.2.1	Participantes en convocatorias de oferta dirigidas a personas desempleadas 2018-2020 y 2020-2022		10 pts.
	Más de 300 participantes	10	
	Entre 201-300 participantes	8	
	Entre 101-200 participantes	6	
	Entre 50-100 participantes	4	
	Entre 15-49 participantes	2	
B.2.2	Participantes en convocatorias de oferta dirigidas a personas ocupadas 2018-2020 y 2020-2022		5 pts.
	Más de 1000 asistentes	5	
	Entre 751-1000 asistentes	4	
	Entre 501-750 asistentes	3	
	Entre 251-500 asistentes	2	
	Entre 1-250 asistentes	1	
C	Colectivo de mujeres y solicitudes dirigidas a personas con discapacidad		10 pts.
C.1	Mujeres participantes en las convocatorias de oferta formativa dirigida a personas desempleadas 2018-2020 y 2020-2022 en determinadas familias profesionales con escasez de presencia de mujeres		6 pts.
	AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, QUI, SAN, SEA, TMV: > 35 % ≤ 40 % de mujeres participantes	1	
	AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, QUI, SAN, SEA, TMV: > 40 % ≤ 45 % de mujeres participantes	2	
	AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, QUI, SAN, SEA, TMV: > 45 % ≤ 50 % de mujeres participantes	3	
	AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, QUI, SAN, SEA, TMV: > 50 % ≤ 55 % de mujeres participantes	4	
	AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, QUI, SAN, SEA, TMV: > 55 % ≤ 60 % de mujeres participantes	5	
	AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, QUI, SAN, SEA, TMV: > 60 % de mujeres participantes	6	
C.1	Acciones formativas solicitadas para formar al colectivo de personas con discapacidad exclusivamente		4 pts.

viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO III

## CRITERIOS DE VALORACIÓN ART. 11 BLOQUE B. Y C.1

PERSONAS FORMADAS EN CONVOCATORIAS DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS  
DESEMPLEADAS Y OCUPADAS

CERTIFICADO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PREVISTOS EN EL BLOQUE B Y C.1 DEL ART. 11 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN DIGITAL EN EL ENTORNO LABORAL, EN EL ÁMBITO DEL PAÍS VASCO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

(Indicar la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo (CCAA o, en su caso, SEPE), gestora de la/s convocatoria/s a que se refiere este certificado)

D./D<sup>a</sup>....., en  
calidad de ....., de la Administración Pública  
arriba indicada,

## CERTIFICA:

Que la Entidad de Formación.....,  
con NIF....., ha sido impartidora de formación al amparo de las convocatorias de ayudas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y/o a personas trabajadoras ocupadas referenciadas a continuación, y el número de participantes, en los términos previstos en el art. 11. Bloque B y C.1, ha sido el que se indica en cada caso:

Convocatorias de oferta personas trabajadoras desempleadas de 2020, 2018, 2017 y 2016					
Año	Fecha Boletín	N.º participantes			
		Código Familia Profesional	Mujeres	Hombres/otras id. género	Total

Convocatorias de oferta personas trabajadoras ocupadas de 2020, 2018, 2017 y 2016		
Año	Fecha Boletín	N.º participantes

\*En ningún caso se podrá certificar formación programada por las empresas

Y para que así conste a los efectos indicados, firmo y sello la presente en ....., a .....de  
.....de .....

Firma:

## REFERENCIA PARA LA VALIDACION:

Nombre y apellidos: .....

Cargo: .....

Teléfono contacto: .....

E-mail: .....

viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO IV

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como titular/representante de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) \_\_\_\_\_

## DECLARA

Primero.– Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Segundo.– Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad<sup>1</sup>, es/son el/los siguiente/s:

Titularidad real				
Nombre completo del socio o accionista	DNI/NIE/Pasaporte	Nacionalidad o domicilio social	Fecha de nacimiento	Participación (%)

<sup>1</sup> Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) <<La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo>>».

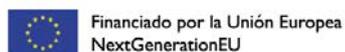
En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso.

viernes 10 de mayo de 2024

Tercero.– Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Gobierno Vasco copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:



viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PREJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO  
AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
en representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

En relación con el procedimiento de convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del «Formación digital en el entorno laboral», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Primero.– Que cumple las siguientes condiciones:

1.– Las actividades que se desarrollará no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes Objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

Mitigación del cambio climático.

Adaptación del cambio climático.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2.– Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Medida y Submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.– Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

viernes 10 de mayo de 2024

- 4.– Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- 5.– Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo.– Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO VI

## MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Subproyecto: C19.I03.P08.S01 Comunidad Autónoma del País Vasco, «Formación digital en el entorno laboral».

Instrumento jurídico: Subvención.

Expediente:

Entidad beneficiaria:

NIF:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante como participante en el proceso de gestión y ejecución del expediente, declara:

Primero.

Estar informada de lo siguiente:

- 1.– Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2.– Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 3.– Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO  
DEL EMPLEO  
ESTATAL  
SEPE



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

viernes 10 de mayo de 2024

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA  
POLÍTICA ANTIFRAUDE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en  
representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

## DECLARA:

Primero.– Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude.

En su defecto, se adhieren al *Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Gobierno Vasco aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022.

Segundo.– Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

Tercero.– Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con el Gobierno Vasco a D./Dña. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN  
DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

- Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.
- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que de acuerdo con el artículo 32.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

viernes 10 de mayo de 2024

Que se identifican los siguientes datos:

Subvenciones públicas: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público			
Administración o Ente Público	Objeto	Situación	Total (euros)
<i>Total Solicitado:</i> _____ €		<i>Total Concedido:</i> _____ €	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO IX

## DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en calidad de beneficiario en el desarrollo de Actuaciones necesarias para la consecución de los Objetivos definidos en el Componente 19 «*Plan Nacional de Competencias Digitales*», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/41 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efector de auditoría y control de uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - a) el nombre del perceptor final de los fondos;
  - b) una lista de medidas para la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 de TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

viernes 10 de mayo de 2024

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO X

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES  
DEL PRTR

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como titular/ representante de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada «Formación digital en el entorno laboral», declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

Primero.– Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo.– Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero.– Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO XI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCESOS PARA  
GARANTIZAR LAS COMPETENCIAS DE CONTROL

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como representante de la entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en  
\_\_\_\_\_. en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de  
la actuación denominada «Formación digital en el entorno laboral», declara bajo su responsabilidad  
mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

El/la firmante manifiesta el compromiso de la entidad que representa a la concesión de los derechos y accesos para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2015/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

viernes 10 de mayo de 2024

## ANEXO XII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES  
DEL PRTR

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

En relación con el procedimiento de convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del programa para la «Formación digital en el entorno laboral en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

Primero.– Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adaptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo.– Que, atendiendo al contenido del PRTR se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés «do not significant harm”) en la ejecución de las Actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero.– Que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: